
AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 323267/16/2021, El C. JOSÉ CLAUDIO EUSEBIO VICTORIA SALAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado de los urbanos, ubicado en calle Primavera s/n, en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 14.30 metros linda con calle Primavera, AL SUR: 15.50 metros linda con Pedro Enciso, AL ORIENTE: 1º: 21.73 metros linda con Rosa Contreras Lira, AL ORIENTE 2º: 14.93 metros linda con Jorge Enrique Sánchez García, AL PONIENTE: 38.70 metros linda con Lucio Solano Luna. Con una superficie aproximada de: 555.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 11 de noviembre del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

135-B1.-30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 671747/24/2021, El o la (los) C. ALEJANDRO MEDINA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LEONA VICARIO, NÚMERO 509, BARRIO COAXUSTENCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE EN SIETE LÍNEAS, QUE DE PONIENTE A ORIENTE SE DESCRIBEN DE LA SIGUIENTE MANERA: 20.05 METROS COLINDANDO CON ANTONIA CHÁVEZ Y ROSA MARÍA ARIZMENDI. UNA ESCUADRA CON DIRECCIÓN AL SUR DE 00.57 METROS COLINDANDO CON FÉLIX CAJERO. OTRA ESCUADRA DE 6.00 METROS CON DIRECCIÓN AL ORIENTE COLINDANDO CON FÉLIX CAJERO. OTRA ESCUADRA DE 00.69 METROS CON DIRECCIÓN AL SUR COLINDANDO CON FÉLIX CAJERO. OTRA ESCUADRA CON DIRECCIÓN AL ORIENTE DE 6.78 METROS COLINDANDO CON FÉLIX CAJERO. OTRA ESCUADRA CON DIRECCIÓN AL NORTE DE 22.46 METROS COLINDANDO CON FÉLIX CAJERO. OTRA ESCUADRA CON DIRECCIÓN AL ORIENTE DE 13.25 METROS COLINDANDO CON CALLE LEONA VICARIO NO. 509. AL ORIENTE: Y CONTINUANDO DEL ÚLTIMO PUNTO ANTERIOR CONFORME A LAS MANECILLAS DEL RELOJ 48.00 METROS CON PASCUAL GARCÍA, MARGARITO RAMÍREZ Y JACINTO CAMACHO. AL SUR: 45.00 METROS COLINDANDO CON GUADALUPE RAMÍREZ. AL PONIENTE: 26.55 METROS CON JOSÉ CARRILLO Y ROBERTO GONZÁLEZ. UNIÉNDOSE AL PUNTO DE INICIO DEL LADO NORTE CON QUE SE INICIÓ LA DESCRIPCIÓN. Con una superficie aproximada de: 1,469.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 16 de Noviembre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

7553.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 13375/088/2019, La C. EMILIA FAUSTINO FRIAS promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN MONTE DE DIOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 54.00 METROS Y COLINDA CON JUAN CALIXTO FAUSTINO; SUR: MIDE 42.80 METROS Y COLINDA CON EZEQUIEL FAUSTINO DOMINGUEZ; ORIENTE: MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON AUDIAS FAUSTINO CALIXTO; PONIENTE: MIDE 11.00 METROS Y COLINDA CON MONTE DE ENCINOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 629.20 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 11 de Diciembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7556.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13189/077/2019, La C. NORMA LAREDO ROMERO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA HACIENDA DE IXTAPAN DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NOROESTE: 23.11 METROS (VEINTITRES METROS CON ONCE CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE; SURESTE: 16.24 METROS (DIECISEIS METROS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; NORESTE: 40.00 METROS (CUARENTA METROS) Y COLINDA CON CALLE; SUROESTE: 40.00 METROS (CUARENTA METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ORALIA BENAVIDES TORRES. SUPERFICIE TOTAL DE: 844.00 METROS CUADRADOS (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 20 de Noviembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7556.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13092/068/2019, El C. LUIS RENÉ GONZÁLEZ TORRES promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN SAN LUCAS DEL PULQUE, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 46.5 METROS Y COLINDA CON MARIO SARABIA VARGAS; SUR: MIDE 46.5 METROS Y COLINDA CON SOFIA IRENE ESCOBAR GARCÍA; ORIENTE: MIDE 45.5 METROS Y COLINDA CON ROBERTO SOTELO TORRES; PONIENTE: MIDE 46.5 METROS Y COLINDA WENCESLAO GONZÁLEZ VENTURA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,892.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 10 de Noviembre de 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7556.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13830/009/2020, El C. JOSÉ LORETO SOLIS JAIMES promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EL SALTO GRANDE, DE LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 195.95 METROS Y COLINDA CON PRICILIANO SALAZAR; SUR: MIDE 186.91 METROS LÍNEA QUEBRADA, Y COLINDA CON JUAN JAIMES BENITEZ; ORIENTE: MIDE 480.02 METROS LÍNEA QUEBRADA Y COLINDA CON FLAVIO JAIMES MENDOZA; PONIENTE: MIDE 501.43 METROS, LÍNEA QUEBRADA Y COLINDA CON ONÉSIMO BENITEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 46,677.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 10 de Noviembre de 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7556.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 13402/090/2019, LA C. GUADALUPE BENITA VELÁZQUEZ RAMÍREZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN RINCON DE ATARASQUILLO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 88.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR GUSTAVO NIETO ARREAGA; SUR: MIDE 85.00 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA ROSA ALVAREZ ARREAGA; ORIENTE: MIDE 98.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ARTURO MARTINEZ A.; PONIENTE: MIDE 108.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ALEJANDRO PERALTA MARTÍNEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 8,909.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Noviembre de 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7556.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 14518/021/2020, LA C. MA. GUADALUPE GOMEZ DOMINGUEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, S/N, COL. VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON ESTELA MACEDO JAIMES; SUR: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON JAVIER MACEDO VARELA; ORIENTE: MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON JUAN MACEDO JAIMES; PONIENTE: MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 165.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Noviembre de 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7556.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 15289/004/2020, El C. FERNANDO UGARTE VAZQUEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN AV. IGNACIO ZARAGOZA S/N COL. LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 50.80 Y COLINDA CON AV. IGNACIO ZARAGOZA; SUR: MIDE 45.30 METROS Y COLINDA CON ROMAN SALAZAR MACEDO; ORIENTE: MIDE EN TRES LINEAS CON 31.80 METROS, 53.70 Y 55.10 METROS Y COLINDA CON VENANCIO UGARTE VAZQUEZ, MAXIMIANO OROZCO VILLAFRANCA Y CON LIBRAMIENTO ORIENTE; PONIENTE: MIDE 137.10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7,060.30 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Noviembre de 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7556.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 14552/023/2020, LOS CC. ANTONIO POPOCA OCAMPO Y KENDY JANETH POPOCA DE AQUINO promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN COL. ZACATEPEC, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON VICTORIANO JIMÉNEZ RAMÍREZ; SUR: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN DOMÍNGUEZ PORCAYO; ORIENTE: MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL BARRUETA HERNÁNDEZ; PONIENTE: MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 260.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Noviembre de 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7556.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 14629/028/2021, LA C. LETICIA GARCÍA CARRASCO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN BARRIO DE SANTA ROSA, MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 27.27 METROS Y COLINDA CON CALLE JACARANDAS; SUR: MIDE 26.13 METROS Y COLINDA CON JAVIER GARCÍA CARRASCO; ORIENTE: MIDE 44.41 METROS Y COLINDA CON JESÚS GARCÍA CARRASCO; PONIENTE: MIDE 43.48 METROS Y COLINDA CON LA CALLE DE LA CARRERA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7,178.65 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Noviembre de 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7556.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 54301/45/2021, El o la (los) C. MA LUISA NAVA TRUJILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO, EN SAN PEDRO BUENOS AIRES, VILLA GUERRERO, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 54.65 METROS (CINCUENTA Y CUATRO METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDA CON LA C. MA REBECA NAVA TRUJILLO, Al Sur: 52.51 METROS (CINCUENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMETROS) COLINDA CON GERARDO NAVA TRUJILLO, Al Oriente: 11.59 METROS (ONCE METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS) EN DOS LINEAS, PRIMERA LINEA CON 2.49 METROS, SEGUNDA LINEA CON 9.10 METROS, COLINDAN CON RAFAEL ROGEL NAVA, Al Poniente: 13.66 METROS (TRECE METROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMETROS) COLINDAN CON CALLE. Con una Superficie Planimetría Aproximada de: 581.26 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05 de noviembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

7558.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 53983/42/2021, El o la (los) C. JUAN MARIA BIANEY DIAZ POPOCA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA, NUM. 20, BARRIO SEGUNDA DE SAN MIGUEL, COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 6.91 MTS. CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, Sur: 6.89 MTS. CON BERTHA MARIA DE JESUS ALVAREZ ESTRADA, Oriente: 17.78 MTS. CON JUAN MARIA BIANEY DIAZ POPOCA, Poniente: 17.85 MTS. CON ARELY MINERVA DIAZ ALVAREZ. Superficie Aproximada de: 123.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05 de noviembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

7558.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 53758/36/2021, El o la (los) C. MERCED ALVAREZ ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno CON EL NOMBRE DE "EL CENTRO I" ACTUALMENTE ubicado en LA CALLE JUAN ALDAMA, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO TECOMATEPEC, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 15.00 METROS COLINDANDO CON CALLE JUAN ALDAMA, Al Sur: 15.00 METROS COLINDANDO CON EL SR. LORENZO CARMONA, Al Oriente: 13.00 METROS COLINDANDO CON EL SR. FEDERICO FLORES, Al Poniente: 13.00 METROS COLINDANDO CON SRA. LEONOR FLORES. Superficie Aproximada de: 195.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05 de noviembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

7558.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 53767/38/2021, El o la (los) C. CARLOS ALBERTO PLIEGO RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE AV. HIDALGO S/N, BARRIO DE SANTA MONICA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Nte: 11.61 MTS. CON CLEMENTINA EVA PLIEGO GOMEZ, Al Sur: 11.61 MTS. CON CALLE AV. HIDALGO, Al Ote: 2.30 Y 6.00 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Pte: 3.20 Y 5.10 MTS. CON DOLORES TAPIA. Superficie Aproximada de: 96.28 M2 (NOVENTA Y SEIS METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05 de noviembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

7558.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 54303/46/2021, El o la (los) C. MA REBECA NAVA TRUJILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN LOC. SAN PEDRO BUENOS AIRES, VILLA GUERRERO, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 49.98 (CUARENTA Y NUEVE METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS) Y COLINDA CON MA. JOSEFINA NAVA TRUJILLO, Al Sur: 51.44 (CINCUENTA Y UN METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS) Y COLINDA CON GERARDO NAVA TRUJILLO, Al Oriente: 15.94 (QUINCE METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CAMINO, Al Poniente: 15.92 (QUINCE METROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMETROS) Y COLINDA CON CAMINO. Con una Superficie Planimetría Aproximada de: 760.89 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05 de noviembre del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

7558.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 16411/008/2021, LAS CC. LEANDRA LORENA, ELENA MINERVA, JUANITA, ARACELI, MARIA ELVIA, todas de apellidos MORALES CRUZALTA promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE CRUZ VERDE, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 43.60 MTS. COLINDA CON PRESIDENCIA MUNICIPAL. AL SUR: 43.60 MTS. COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. JUAN FIDEL GARCIA CRUZ. AL ORIENTE: 14.00 MTS. COLINDA CON EL C. ROBERTO RAMIREZ ROSAS. AL PONIENTE: 14.00 MTS. COLINDA CON PLAZA PRINCIPAL. SUPERFICIE TOTAL DE: 614.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 25 de Noviembre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7559.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 626880/77/2020, El o la (los) C. ALFONSO VAZQUEZ CHAVEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Paraje Denominado El "Rincón", En Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 19.00 mts. y colinda con el C. RAMIRO CARBAJAL VELAZQUEZ; Al Sur: 19.00 mts y colinda con la C. GABRIELA FUENTES GARCIA; Al oriente: 6.00 mts, y colinda con PRIV. SIN NOMBRE; y, Al Poniente: 6.00 mts, y colinda con el C. AGUSTIN GARCIA GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 114.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 23 de Noviembre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

7710.- 3, 8 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 16406/007/2021, EL C. MARIO BENÍTEZ ALBITER, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN EL ESTANCO DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 411.40 METROS Y COLINDA CON BACILISO Y BONIFACIO AMBOS DE APELLIDOS ARELLANO VAZQUEZ. AL SUR: 382.17 METROS Y COLINDA CON MARGARITA CABALLERO. AL ORIENTE: MIDE 408.97 METROS Y COLINDA CON SOTERO FEDERICO Y SILVERIO REBOLLAR ESCOBAR. AL PONIENTE: 369.91 METROS Y COLINDA CON BACILISO Y BONIFACIO AMBOS DE APELLIDOS ARELLANO VAZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 10-14-72 HAS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

7711.- 3, 8 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 315872/74/2021, La C. VIRGINIA NANCY RUIZ ESPINOZA promovió inmatriculación administrativa, sobre UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO "METENCO PRIMERO", UBICADO EN CERRADA NIÑOS HEROES SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOCUILA, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MUNICIPIO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS CON MARIA VIRGINIA ESPINOZA VENEGAS; AL SUR: 13.00 METROS CON MARTIN RUIZ SANCHEZ; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON BENITO RUIZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CERRADA NIÑOS HEROES. Con una superficie aproximada de: 104.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de noviembre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

7713.- 3, 8 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA** (11,630) del volumen **SEISCIENTOS DIEZ** (610), de fecha **CUATRO** (4) de **NOVIEMBRE** del año **dos mil veintiuno** (2021), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ANDRÉS RESÉNDIZ NIETO**, que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ OLGUÍN**, quien declara que también acostumbra usar el nombre de **MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ DE RESÉNDIZ** y **MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ, LILIANA, ANDRÉS** y **JORGE** los tres de apellidos **RESÉNDIZ SÁNCHEZ**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, respectivamente del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el primero (1º) de octubre del año dos mil nueve (2009).

b) Que **MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ OLGUÍN**, quien declara que también acostumbra usar el nombre de **MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ DE RESÉNDIZ** y **MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ, LILIANA, ANDRÉS** y **JORGE** los tres de apellidos **RESÉNDIZ SÁNCHEZ**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, respectivamente, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **ANDRÉS RESÉNDIZ NIETO**.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como ascendiente en línea recta en primer grado en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 12 de noviembre del año 2021.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7379.- 23 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 16,880, DEL VOLUMEN 188 ORDINARIO, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, QUEDÓ RADICADO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR CESAR ARTURO GALLARDO ZUÑIGA, A SOLICITUD DE LA SEÑORA ORALIA VITE NARVAEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, EVA ROXANA Y EMMANUEL ARTURO AMBOS DE APELLIDOS GALLARDO VITE, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN; TODOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR CESAR ARTURO GALLARDO ZUÑIGA; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y NACIONAL. LERMA, MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MÉXICO.

7382.- 23 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 16,977, DEL VOLUMEN 190 ORDINARIO, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, QUEDÓ RADICADO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR RAYMUNDO LONGINO ESTRADA MARTINEZ. A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA LARA TORRES, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPÉRSTITE, HECTOR ALFONSO, JUAN CARLOS Y MARÍA EUGENIA RENATA TODOS DE APELLIDOS ESTRADA LARA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN; TODOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR RAYMUNDO LONGINO ESTRADA MARTÍNEZ; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y NACIONAL. LERMA, MEXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

7383.- 23 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 11, 2021

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, Volumen número **NOVECIENTOS OCHO** de fecha **OCHO** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELBA HERNANDEZ GONZALEZ**, que otorgaron los señores **ELIGIO HERNÁNDEZ ESPINOZA, DIANA y MARICELA** estas dos últimas de apellidos **HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de presuntos Herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

127-B1.-23 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 28,824, volumen 424, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LINO JUAN AGUILAR MARTÍNEZ** que otorgaron los señores **MA. ESPERANZA AMBROCIO CISNEROS**, en su carácter de cónyuge del de cujus y los señores **ALMA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** y **JAVIER ALONSO**, en su carácter de descendientes del de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

7406.- 24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 134,989 libro 1,849 folio 28 DE FECHA VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA ESPERANZA FLORES TELLEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LAS SEÑORA NICOLASA FLORES TELLEZ, ASISTIDA DE LOS SEÑORES MARIA DEL CARMEN FLORES TELLEZ Y ERIBERTO DE LA TRINIDAD HERNANDEZ. Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 22 días del mes de octubre del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

792-A1.- 24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **7,422** del protocolo a mi cargo, de fecha nueve de noviembre del año 2021, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ HUMBERTO GÓMEZ LÓPEZ**, a solicitud de la señora **MA ISABEL DE LA MADRID OCHOA**, también conocida como **MA ISABEL DE LA MADRID**, **MARÍA ISABEL DE LA MADRID OCHOA** y **MA. ISABEL DE LA MADRID OCHOA**, y heredero, como cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, y de la señora **MARIA ISABEL GÓMEZ DE LA MADRID**, en su carácter de Albacea, quienes manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
Notario Público Interino Número 165
del Estado de México.

793-A1.- 24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18,534 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A DEL SEÑOR MARIO JAVIER RUIZ FLORES, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA DE LOURDES RUIZ VALDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARACTER DE HIJA DEL AUTOR DE LA SUCESION Y COMO ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA IRENE VALDES GUTIERREZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO IRENE VALDEZ GUTIERREZ, QUIEN FUERA CONYUGO DE ESTE. LA COMPARECIENTE DECLARA SER LA UNICA CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO

794-A1.- 24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18,539 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTSTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HERMENEGILDO DIAZ LOPEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIA EVELIA ROCHA CESAR, ISAAC DIAZ ROCHA Y ERIKA DIAZ ROCHA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION, RESPECTIVAMENTE. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

795-A1.- 24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 49,214, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora OLGA MARGARITA DE LA SANTISIMA TRINIDAD BERRIZBEITIA PEREZ (quien también acostumbró a usar los nombres de OLGA MARGARITA BERRIZBEITIA PEREZ y OLGA MARGARITA DE LA BERRIZBEITIA PEREZ).

Los señores MELCHOR JOSE PERUSQUIA BERRIZBEITIA y PEDRO PERUSQUIA BERRIZBEITIA, por su propio derecho y éste último en representación del señor LUIS PERUSQUIA BERRIZBEITIA, reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

El señor DIEGO PERUSQUIA CARDOSO, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, acepta el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario de los bienes correspondientes".

Huixquilucan, Estado de México a 24 de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

7692.- 3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 2,558 (dos mil, quinientos cincuenta y ocho), del Volumen 69 (sesenta y nueve), el día 22 de abril de dos mil veintiuno, ante la fe del suscrito Notario, los señores SUSANA ESQUIVEL ARRIAGA y MARCO ANTONIO ESQUIVEL ARRIAGA, solicitaron la RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTSTAMENTARIO a bienes de la señora MARIA ARRIAGA GARCIA, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepc, Méx., a 10 de junio de 2021.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

7699.- 3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 3321 del volumen 061 Ordinario, de fecha 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, Ante mí, comparecieron los señores FRANCISCO, ERIKA, MARÍA DEL SOCORRO, ROCÍO DEL PILAR y MARÍA GEORGINA, todos de apellidos PAVÓN CARAVEO, en su carácter de herederos y legatarios, y la última de los aquí mencionados en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor BLAS FRANCISCO PAVÓN RODRÍGUEZ la cual quedó debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 19 de noviembre de 2021.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

7708.- 3 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 3960 (tres mil novecientos sesenta), del volumen 88 (ochenta y ocho), de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, las señoras ALMA ROSA MUÑIZ VIEYRA Y CAROLINA MUÑIZ VIEYRA, en su carácter de herederas a bienes de la señora CELIA ARMIDA VIEYRA MATURIN, también conocida como CELIA ARMIRA VIEYRA MATURIN, también conocida como CELIA ARMIDA VIEYRA, también conocida como CELIA ARMILA VIEYRA y como parientes en línea colateral, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS DANIEL MUÑIZ VIEYRA, para lo cual, se exhibieron:

1.- Copia certificada del acta de defunción del señor CARLOS DANIEL MUÑIZ VIEYRA.

2.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de las señoras ALMA ROSA MUÑIZ VIEYRA Y CAROLINA MUÑIZ VIEYRA, con la cual acreditaron su calidad de parientes en línea colateral con el De Cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepec, México, a 26 de noviembre del 2021.

M. EN D. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA
NOTARIA NÚMERO 155
DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

7717.- 3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 3954 (tres mil novecientos cincuenta y cuatro), del volumen 86 (ochenta y seis), de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, la señora FRANCISCA LÓPEZ ELÍAS, en su carácter cónyuge supérstite, y los señores JESSICA MIRIAM OLIVAR LÓPEZ, GUILLEN OLIVAR LÓPEZ Y ENRIQUE OLIVAR LÓPEZ, como descendientes en primer grado, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CASTO OLIVAR CHÁVEZ, para lo cual exhibieron:

1.- Copia certificada del acta de defunción del señor CASTO OLIVAR CHÁVEZ.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio del señor CASTO OLIVAR CHÁVEZ. (Autor de la sucesión).

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores JESSICA MIRIAM OLIVAR LÓPEZ, GUILLEN OLIVAR LÓPEZ Y ENRIQUE OLIVAR LÓPEZ, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado con el De Cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepc, México, a 24 de noviembre del 2021.

M. EN D. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA
NOTARIA NÚMERO 155
DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

7718.- 3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 68,751, volumen 2,081, de fecha 25 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores MARIO, NESTOR, MARÍA OFELIA, MARÍA DE JESÚS y MARIA ISABEL, todos de apellidos PLASCENCIA BRAVO, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES y el señor MARIO PLASCENCIA BRAVO, también en su carácter de ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ANA MA BRAVO HERNÁNDEZ, también conocida como ANA MARÍA BRAVO HERNÁNDEZ Y/O ANA BRAVO Y/O ANA MARÍA BRAVO, R A D I C A R O N ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículo 6.184 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 30 de noviembre de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

7719.- 3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora FRANCISCA RIVERA JUÁREZ, que otorgaron los señores LUIS MICHEL CORNEJO RIVERA, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ RIVERA, ÓSCAR EMILIO FERNÁNDEZ RIVERA, MIRIAM FERNÁNDEZ RIVERA Y VERÓNICA FERNÁNDEZ RIVERA en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

7721.- 3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **129,420** de fecha veintiséis de Agosto del año dos mil veinte, otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevo a cabo: **A.- EL REPUDIO LISO Y LLANO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que otorgan los señores **DAVID, ISRAEL, ABRAHAM, REBECA Y SARA**, todos ellos de apellidos **RIVAS RODRIGUEZ**, en favor de la masa hereditaria; **B).- LA INFORMACION TESTIMONIAL**, que otorgan los señores **DAVID, ISRAEL, ABRAHAM, REBECA Y SARA**, todos ellos de apellidos **RIVAS RODRIGUEZ**, asistidos de las señoras **EVA CRUZ LOPEZ Y MARIA DEL CARMEN AVILA ORNELAS**; **C).- EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **FELICITAS RODRIGUEZ RAMIREZ**, que otorgan los señores **DAVID, ISRAEL, ABRAHAM, REBECA Y SARA**, todos ellos de apellidos **RIVAS RODRIGUEZ**; **D).- ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, que otorga el **SR. DAVID RIVAS RODRIGUEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA
PUBLICA No. 79 DEL EDO. DE MEX. CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, MEX.

140-B1.-3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de **Noviembre** de 2021.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **38,063** DEL VOLUMEN **813**, DE FECHA **VEINTINUEVE** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: -----

I.- LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **SOCORRO ISABEL LINARES CARRANZA** QUE FORMALIZA LA SEÑORA **MARIA TERESA SINECIO CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA DE CUJUS.-----

II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA **SOCORRO ISABEL LINARES CARRANZA CANO** QUE FORMALIZA LA SEÑORA **MARIA TERESA SINECIO CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

860-A1.- 3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18,564 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA RUFINA DIAZ HERNANDEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ROSALIO PULIDO REYES, MARIA GUADALUPE PULIDO DIAZ, KATYA PULIDO DIAZ Y ROSALIA PULIDO DIAZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJAS DE LA AUTORA DE LA SUCESION, RESPECTIVAMENTE. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

861-A1.- 3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **42,115** de fecha **dieciséis de Noviembre del año dos mil veintiuno**, firmada el día de su fecha, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. TERESA AURELIA GÓMEZ BOCANEGRA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE MARÍA TERESA AURELIA GÓMEZ BOCANEGRA Y TERESA GÓMEZ)**, a solicitud de los señores **FRANCISCO ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ** y **JORGE ARTURO GONZÁLEZ GÓMEZ**, en su carácter de hijos de la Autora de la presente Sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción de la señora **MA. TERESA AURELIA GÓMEZ BOCANEGRA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE MARÍA TERESA AURELIA GÓMEZ BOCANEGRA Y TERESA GÓMEZ)**, así como las Actas de Nacimiento de los señores **FRANCISCO ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ** y **JORGE ARTURO GONZÁLEZ GÓMEZ**.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 24 de Noviembre del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17
DEL ESTADO DE MÉXICO.

862-A1.- 3 y 15 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
FE DE ERRATAS**

EN LAS PUBLICACIONES DE GACETA DEL GOBIERNO DE FECHAS 26 DE JULIO DE 2021, 29 DE JULIO DE 2021 Y 03 DE AGOSTO DE 2021 EL EDICTO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA CON NUMERO: 14623/025/2020 PROMOVENTE J. FELIX ALEJANDRO ALBITER BENITEZ, PROMOVIDO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, POR UN ERROR INVOLUNTARIO EL EDICTO ESPECÍFICAMENTE EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO DICE: "...UBICADO EN ALMOLOYA DE LAS GRANADAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO"...; DEBIENDO DECIR "...UBICADO EN EL RANCHO LOS CHIRIMOLLOS, EN ALMOLOYA DE LAS GRANADAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO..."

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE ORDENA SE PUBLIQUE LA PRESENTE POR UNA SOLA OCASIÓN PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE QUE SE CONTINUE CON EL TRAMITE ADMINISTRATIVO SEÑALADO.

TEMASCALTEPEC, MÉXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.- **ATENTAMENTE.- M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO.-RÚBRICA.**

7687.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de septiembre de 2021.

Que en fecha 28 de septiembre de 2021, el Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Notario Público Número 225 de la Ciudad de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 623, Volumen 140, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número Quince de la Manzana Dieciocho, Zona Primera del Fraccionamiento "Loma Suave", en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de Setecientos noventa y tres metros, doscientos ochenta milésimos, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE, en diecinueve metros seiscientos sesenta y cuatro milímetros, con lotes cuatro, cinco y seis; - - - al SUR, en veinte metros, con la Avenida Manuel Payno; - - - al ORIENTE, en cuarenta metros, con el lote catorce; - - - y al PONIENTE, en igual medidas con el lote dieciséis; distancia de setenta metros al poniente con José Roa Bárcenas; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

7458.- 25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EN FECHA 20 DE ENERO DE 2021, EL LIC. NICOLAS MALUFF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 381, DEL VOLUMEN 106, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “LA ERA”, UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS, OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN DIECIOCHO METROS, DIEZ CENTÍMETROS, CON PANTALEÓN ACEVES; AL SUR EN DIECISÉIS METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CON CRISÓFORO MONROY; AL ORIENTE EN TRECE METROS SESENTA CENTÍMETROS CON BERNARDINO SÁNCHEZ; Y AL PONIENTE EN TRECE METROS, VEINTE CENTÍMETROS, CON CALLE COMONFORT, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CRISTOBAL MERCADO ESCOBAR; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

7571.- 30 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. NORMA VERONICA PEREZ RIOS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 530, Volumen 115, Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de octubre de 1969, mediante folio de presentación No. 659/2021.

SE INSCRIBE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 1969. COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL SEÑOR RAUL DIAZ OSORIO QUIEN VENDE AL SEÑOR ARISTEO PEREZ PAREDES, UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "EL TEJOCOTE". **EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCIÓN DE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL TEJOCOTE", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 8.20 M LINDA CON FRACCION RESTANTE.

AL SUR: 10.75 M LINDA CON CALLE.

AL ORIENTE: 25.40 M LINDA CON FRACCION RESTANTE.

AL PONIENTE: 30.25 M LINDA CON MANUEL DIAZ OSORIO.

SUPERFICIE: 263.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

7702.- 3, 8 y 13 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **10 DE NOVIEMBRE DE 2021**, EL C. SILVERIO MONROY ESTRADA, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 463, DEL VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 26 DE SEPTIEMBRE DE 1961, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 41, DE LA MANZANA 46 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 264.00 METROS CUADRADOS, CON LA MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES AL SUROESTE EN 11.00 M. CON CALLE AGUILAS; AL NOROESTE EN 24.00 M. CON LOTE 42; AL NORESTE 11.00 M. CON ANDADOR Y AL SURESTE EN 24.00 M. CON LOTE 40, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “LAS ARBOLEDAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

863-A1.- 3, 8 y 13 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

EN FECHA **05 DE AGOSTO DE 2021**, EL C. FRANCISCO XAVIER BARONA COGLAN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA MORAL "EDOFRA", S.A. DE C.V., SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 429, DEL VOLUMEN 1177, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE SEPTIEMBRE DE 1993, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DE TERRENO RÚSTICO, ERIAZO, DE LA EX HACIENDA DE EL PEDREGAL, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DIECINUEVE MIL CIENTO TRECE METROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS Y LAS MEDIDAS Y LINDEROS:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
4	4771.97	5165.67
7	4708.95	5092.35
8	4703.76	5081.38
9	4695.30	5080.43
10	4687.63	5077.89
11	4680.60	5074.02
12	4674.56	5068.63
13	4669.56	5062.17
14	4665.47	5093.12
15	4662.36	5047.32
16	4659.96	5039.13
17	4657.85	5031.11
18	4683.48	5023.54
19	4646.67	5018.58
20	4632.59	5030.59
21	4598.67	5104.42
22	4694.37	5115.88
23	4591.80	5127.12
24	4591.64	5138.48
25	4594.14	5145.92
26	4601.08	5154.09
27	4625.23	5168.45
28	4645.32	5179.90
29	4652.53	5188.22
30	4662.60	5202.69
31	4662.48	5216.45
32	4658.96	5231.78
33	4655.06	5244.67
34	4645.89	5267.39
6	4665.55	5260.02
5	4721.56	5184.74

, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "EDOFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

864-A1.- 3, 8 y 13 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/088/2021
INTEGRANTE: JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MALVAEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021

OFICIO: 20600005S/UAJIG/15052/2021
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA
JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MALVAEZ
P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de veinte de julio de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/088/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; , 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; en relación con la Norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia; en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y el oficio SSE/029/2017, signado por la Maestra Maribel Cervantes Guerrero, entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). **“ACTA ADMINISTRATIVA” de dieciocho de febrero de dos mil veintiuno**, signada por el Policía Segundo (...), en su calidad de Jefe del Agrupamiento Fuerzas de Apoyo y Reacción Oriente, de la Subdirección Operativa Regional Oriente, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, en presencia de los testigos de asistencia, Policías (...) y (...), en la cual se hizo constar lo siguiente:

*“...Que el C. **Policía González Malvaez Julio César**, con Clave Única de Identificación Policial (...), con Registro Federal de Contribuyentes (...), adscrito a este Agrupamiento Fuerzas de Apoyo y Reacción Oriente, de la Región XXXVIII, de la Subdirección Operativa Regional Oriente, con un horario de servicio de 24 horas de servicio por 24 horas de franquicia es decir de las 07:00 horas a las 07:00 horas del día siguiente, y los días domingos de las 08:00 horas a las 07:00 horas del día siguiente, el cual omitió presentarse a su servicio sin motivo o causa justificado los días 12, 14, 16 y 18 de febrero del año dos mil veintiuno, por lo que al pasar lista de asistencia a las 07:00 horas de los días 12, 14, 16 y 18 de febrero del año dos mil veintiuno, y a las 08:00 horas del día 14 de febrero del dos mil veintiuno, nadie respondió al momento de nombrar al Policía **González Malvaez Julio César**, acto continuo paso el tiempo de tolerancia siendo este de treinta minutos, por lo que no se presentó persona alguna para tratar de justificar sus inasistencias de los días 12, 14, 16 y 18 de febrero del año dos mil veintiuno,....” (sic)*

b). **“RELACIÓN DE FIRMAS DE ASISTENCIA DE PERSONAL DEL AGRUPAMIENTO F.A.R. DEPENDIENTE DE LA XXXVIII REGIÓN, SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ORIENTE”**, del día 12 de febrero de 2021, elaborada por el Policía Segundo (...), como Jefe de Turno “B” y ordenando signarla por el Policía (...), con el Visto Bueno del Policía Segundo (...), Jefe del Agrupamiento F.A.R. Oriente, en la cual se aprecia en el renglón número “126” el nombre del **POLICÍA GONZÁLEZ MALVAEZ JULIO CÉSAR**, y con letra manuscrita las leyendas **“FALTANDO”**.

c). **“RELACIÓN DE FIRMAS DE ASISTENCIA DE PERSONAL DEL AGRUPAMIENTO F.A.R. DEPENDIENTE DE LA XXXVIII REGIÓN, SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ORIENTE”**, de 14 de febrero de 2021, elaborada por (...) Jefe de Turno “B” y ordenando signarla por (...) con el Visto Bueno del (...), Jefe del Agrupamiento F.A.R. Oriente, en la cual se aprecia en el renglón número “124” el nombre del **POLICÍA GONZÁLEZ MALVAEZ JULIO CÉSAR**, y con letra manuscrita las leyendas **“FALTANDO”**.

d). **“RELACIÓN DE FIRMAS DE ASISTENCIA DE PERSONAL DEL AGRUPAMIENTO F.A.R. DEPENDIENTE DE LA XXXVIII REGIÓN, SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ORIENTE”**, de 16 de febrero de 2021, elaborada por (...) Jefe de Turno “B” y ordenando signarla por (...), con el Visto Bueno del (...), Jefe del Agrupamiento F.A.R. Oriente, en la cual se aprecia en el renglón número “124” el nombre del **POLICÍA GONZÁLEZ MALVAEZ JULIO CÉSAR**, y con letra manuscrita las leyendas **“FALTANDO”**.

e). **“RELACIÓN DE FIRMAS DE ASISTENCIA DE PERSONAL DEL AGRUPAMIENTO F.A.R. DEPENDIENTE DE LA XXXVIII REGIÓN, SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ORIENTE”**, de 18 de febrero de 2021, elaborada por (...), Jefe de Turno “B” y ordenando signarla por (...), con el Visto Bueno del (...), Jefe del Agrupamiento F.A.R. Oriente, en la cual se aprecia en el renglón número “124” el nombre del **POLICÍA GONZÁLEZ MALVAEZ JULIO CÉSAR**, y con letra manuscrita las leyendas **“FALTANDO”**.

f). **“ROL DE SERVICIOS”**, de 12 de febrero del 2021, correspondiente al Agrupamiento F.A.R. Oriente de la Región XXXVIII Turno “B” a través del cual se señala el servicio a cubrir durante las 24 horas que abarcan de las 07:00 horas de servicio del día 12 de febrero de 2021, a las 07:00 horas del 13 de febrero del 2021, signada por el Responsable (...), en ausencia de (...), Jefe de Turno “B”, autorizado por (...), Jefe del Agrupamiento F.A.R. Oriente, y el Visto Bueno del (...), Jefe de la XXXVIII Región Nezahualcóyotl, en la cual se aprecia en el apartado denominado **“FALTISTAS”** el nombre del **Policía González Malvaez Julio Cesar**.

g). **“ROL DE SERVICIOS”**, de 14 de febrero del 2021, correspondiente al Agrupamiento F.A.R. Oriente de la Región XXXVIII Turno “B” a través del cual se señala el servicio a cubrir durante las 24 horas que abarcan de las 08:00 horas de servicio del día 14 de febrero de 2021, a las 07:00 horas del 15 de febrero del 2021, signada por el Responsable (...), en ausencia de (...), Jefe de Turno “B”, autorizado por (...) Jefe del Agrupamiento F.A.R. Oriente, y el Visto Bueno (...) Jefe de la XXXVIII Región Nezahualcóyotl, en la cual se aprecia en el apartado denominado **“FALTISTAS”** el nombre del **Policía González Malvaez Julio Cesar**.

h). **“ROL DE SERVICIOS”** de 16 de febrero del 2021, correspondiente al Agrupamiento F.A.R. Oriente de la Región XXXVIII Turno “B” a través del cual se señala el servicio a cubrir durante las 24 horas que abarcan de las 07:00 horas de servicio del día 16 de febrero de 2021, a las 07:00 horas del 17 de febrero del 2021, signada por (...), en ausencia de (...), Jefe de Turno “B”, autorizado por (...) Jefe del Agrupamiento F.A.R. Oriente, y el Visto Bueno del (...) Jefe de la XXXVIII Región Nezahualcóyotl, en la cual se aprecia en el apartado denominado **“FALTISTAS”** el nombre del **Policía González Malvaez Julio Cesar**.

i). **“ROL DE SERVICIOS”**, de 18 de febrero del 2021, correspondiente al Agrupamiento F.A.R. Oriente de la Región XXXVIII Turno “B” a través del cual se señala el servicio a cubrir durante las 24 horas que abarcan de las 07:00 horas de servicio del día 18 de febrero de 2021, a las 07:00 horas del 19 de febrero del 2021, signada por el Responsable (...), en ausencia de (...), Jefe de Turno “B”, autorizado por (...) Jefe del Agrupamiento F.A.R. Oriente, y el Visto Bueno del (...), Jefe de la XXXVIII Región Nezahualcóyotl, en la cual se aprecia en el apartado denominado **“FALTISTAS”** el nombre del **Policía González Malvaez Julio Cesar**.

j). **“PARTE DE NOVEDADES”** de 13 de febrero de 2021, ocurridas de las 07:00 horas del día viernes 12 de febrero de 2021 a las 07:00 horas del día sábado 13 de febrero del 2021, correspondiente al Turno “B”, signada por (...), en su calidad de Jefe del Agrupamiento Fuerzas de Apoyo y Reacción Oriente, dirigido al (...), Jefe de la Región XXXVIII Nezahualcóyotl, en la cual en la sección denominada **“FALTISTAS”**, se aprecia el nombre del **Policía González Malvaez Julio César**.

k). **PARTE DE NOVEDADES**, de 15 de febrero de 2021, ocurridas de las 08:00 horas del día domingo 14 de febrero de 2021 a las 07:00 horas del día lunes 15 de febrero del 2021, correspondiente al Turno “B”, signada por (...), Jefe del Agrupamiento Fuerzas de Apoyo y Reacción Oriente, dirigido al (...), Jefe de la Región XXXVIII Nezahualcóyotl, en la cual en la sección denominada **“FALTISTAS”**, se aprecia el nombre del **Policía González Malvaez Julio César**.

l). **PARTE DE NOVEDADES**, de 17 de febrero de 2021, ocurridas de las 07:00 horas del día martes 16 de febrero de 2021 a las 07:00 horas del día miércoles 17 de febrero del 2021, correspondiente al Turno "B", signada por el (...) Jefe del Agrupamiento Fuerzas de Apoyo y Reacción Oriente, dirigido al (...), Jefe de la Región XXXVIII Nezahualcóyotl, en la cual en la sección denominada "**FALTISTAS**", se aprecia el nombre del **Policía González Malvaez Julio César**.

m) **PARTE DE NOVEDADES**, de 19 de febrero de 2021, ocurridas de las 07:00 horas del día jueves 18 de febrero de 2021 a las 07:00 horas del día viernes 19 de febrero del 2021, correspondiente al Turno "B", signada por el (...) Jefe del Agrupamiento Fuerzas de Apoyo y Reacción Oriente, dirigido al (...), Jefe de la Región XXXVIII Nezahualcóyotl, en la cual en la sección denominada "**FALTISTAS**", se aprecia el nombre del **Policía González Malvaez Julio César**.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito al Agrupamiento de Fuerzas de Apoyo y Reacción Oriente, de la XXXVIII Región, dependiente de la Subdirección Operativa Regional Oriente, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la disposición 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días 12, 14, 16 y 18 de febrero del dos mil veintiuno, motivo por el cual, el Policía Segundo (...) Jefe del Agrupamiento Fuerzas de Apoyo y Reacción Oriente, instrumentó al Policía JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MALVAEZ, el acta administrativa de dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes, al tiempo que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, así como tampoco presentó el documento comprobatorio que justificara su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

(...)

B. De permanencia:

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al Policía JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MALVAEZ, en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia..."

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 09:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Además, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".

De la misma forma, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/OFCIO/0257/2021**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.-3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/015/2021
INTEGRANTE: HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021
OFICIO: 20600005S/UAJIG/15837/2021
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL
HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento del diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/015/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 32, fracción XXXIX y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad; publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete y con el oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del **ACTA ADMINISTRATIVA** de **cinco de agosto de dos mil veinte**, en la cual se hizo constar lo siguiente:

*“...Que el **Policía FES González Hernández Héctor Martín**, con clave de Servidor público **998461089**, quien se encuentra adscrito a la Compañía COCA 6 de la Dirección de Despliegue Regional dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con un horario de labores de doce de servicio por veinticuatro horas de franquicia, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin casos justificada los días **01, 02, 04 y 05 de agosto de 2020**, ya que siendo las 08:00 horas del día 01 a las 20:00 horas, del día 02, 08:00 horas del día 04 y 20:00 del día 05, todas de mes de agosto del 2020, al realizar el pase de lista de en las instalaciones que ocupa la Compañía en cita, al momento de nombrar al **Policía FES González Hernández Héctor Martín**, en repetidas ocasiones, nadie respondió, acto continuo pasando el tiempo de tolerancia, siendo de treinta minutos, no se presenta, ni tampoco persona alguna con la finalidad de justificar las inasistencias de los días antes mencionados; ...”*

b) **LISTA DE ASISTENCIA**, de **uno de agosto de dos mil veinte**, en la que se observa en el renglón 48, el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN**, y con letra manuscrita la leyenda **“FALTA”**.

c) **LISTA DE ASISTENCIA**, de **dos de agosto de dos mil veinte**, en la que se observa en el renglón 47, el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN**, y con letra manuscrita la leyenda **“Falta”**.

d) **LISTA DE ASISTENCIA**, de **cuatro de agosto de dos mil veinte**, en la que se observa en el renglón 47, el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN**, y con letra manuscrita la leyenda **“FALTA”**.

e) LISTA DE ASISTENCIA, de cinco de agosto de dos mil veinte, en la que se observa en el renglón 47, el nombre del POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN, y con letra manuscrita la leyenda “Falta”.

f) Oficio COCA06/203/2020 de dos de agosto de dos mil veinte, a través del cual se informó el PARTE DE NOVEDADES en el que se observa en apartado “F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:01” el nombre del POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN.

g) Oficio COCA06/204/2020 de tres de agosto de dos mil veinte, a través del cual se informó el PARTE DE NOVEDADES, en el que se observa en apartado “F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:01” el nombre del POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN.

h) Oficio COCA06/206/2020 de cinco de agosto de dos mil veinte, a través del cual se informó el PARTE DE NOVEDADES, en el que se observa en apartado “F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:02” el nombre del POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN.

i) Oficio COCA06/207/2020 de seis de agosto de dos mil veinte, a través del cual se informó el PARTE DE NOVEDADES, en el que se observa en apartado “F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:01” el nombre del POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN.

IMPUTACIÓN. Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito a la Compañía COCA 6 de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **01, 02, 04 y 05 de agosto de 2020**, motivo por el que el Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios de la Compañía COCA 6, elaboró contra el **POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, el acta administrativa de cinco de agosto de dos mil veinte, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados; así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted** no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.”

***Lo resaltado no es de origen**

“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE
DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
20301/203-01

Quando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Quando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al

momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

}*Lo resaltado no es de origen.

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al **POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: ***“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 09:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: ***“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”.***

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, código postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/1529/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, código postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/029/2021

INTEGRANTE: HUMBERTO BRAULIO GUADARRAMA SORIANO

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de noviembre de 2021

OFICIO: 20600005S/UAJIG/15259/2021

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

**POLICÍA TERCERO
HUMBERTO BRAULIO GUADARRAMA SORIANO
P R E S E N T E**

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de cinco de marzo de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/029/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; oficio SSE/029/2017, signado por la Maestra Maribel Cervantes Guerrero, entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). "ACTA ADMINISTRATIVA" de once de abril de dos mil veinte, signada por (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Tercer Agrupamiento Tonanitla, de la XXXIV Región, Subdirección Operativa Regional Zumpango, en la cual también obran las declaraciones de los Policias (...) y (...), documento en la cual se hizo constar lo siguiente:

"...Que el C. Policía Tercero Humberto Braulio Guadarrama Soriano con Clave Única de Identificación Policial: (...), Registro Federal de Contribuyentes (...), mismo que se encuentra adscrito a este Agrupamiento en cita, en el turno "C", con un horario de labores de doce horas de servicio, por 24 horas de descanso, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días veintiocho, treinta, treinta y uno del mes de marzo del año dos mil veinte y los días dos, tres, cinco, seis, ocho, nueve y once del mes de abril del año dos mil veinte, y al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones del Tercer Agrupamiento Tonanitla, de la XXXIV Región, Subdirección Operativa Regional Zumpango, Coordinación Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; al momento de nombrar al C. Policía Tercero Humberto Braulio Guadarrama Soriano, perteneciente al turno "C, con un horario de doce horas de servicio por veinticuatro horas de descanso, en repetidas ocasiones nadie respondió; acto continuo paso el tiempo de tolerancia siendo este de treinta minutos, ni se presentó persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita; ...

Declaración de (...), que en su cargo como Jefe de turno "C", y junto con el suboficial (...), Jefe de Servicios de Tercer Agrupamiento Tonanitla, de la XXXIV Región, Subdirección Operativa Regional Zumpango, Coordinación México, al realizar el pase de lista correspondiente al turno "C", en los días veintiocho, treinta, treinta y uno del mes de marzo del año dos mil veinte y los días dos, tres, cinco, seis, ocho, nueve y once del mes de abril del año dos mil veinte, al momento de nombrar al elemento a su cargo, el C. Policía Humberto Braulio Guadarrama Soriano, perteneciente al Turno "C" y con un horario de doce horas de servicio por veinticuatro horas de descanso; en repetidas ocasiones nadie respondió, dejando pasar el tiempo de tolerancia, siendo este de treinta minutos, sin que se presentara el C. Policía Humberto Braulio Guadarrama Soriano, así mismo en todos los días ningún familiar o persona conocida del antes referido llegó al agrupamiento, para justificar las inasistencias de los días de los días en cita, siendo todo lo que tengo que manifestar...

Declaración de (...) quien se identifica con credencial para votar con número (...), expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral misma(...) que en su cargo como Jefe de turno "C", y junto con el suboficial (...), en su calidad de Jefe de Servicios, y el

Policía Luna Fuentes Miguel, jefe del turno "A", del Tercer Agrupamiento Tonatitla, de la XXXIV Región, Subdirección Operativa Regional Zumpango, de los veintiocho, treinta, treinta y uno del mes de marzo del año dos mil veinte y los días dos, tres, cinco, seis, ocho, nueve y once del mes de abril del año dos mil veinte; y al momento de nombrar a mi compañero C. Policía Humberto Braulio Guadarrama Soriano, perteneciente al Turno "C" y con un horario de doce horas; en repetidas ocasiones nadie respondió, pasando el tiempo de tolerancia, siendo este de treinta minutos, sin que se presentara mi compañero el C. Policía Humberto Braulio Guadarrama Soriano, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días de los días en cita, siendo todo lo que tengo que manifestar..." (Sic)

b). **REGISTROS DE ASISTENCIA** de 28, 30, 31 de marzo y 02, 03, 05, 06, 08, 09 y 11, de abril de 2020, signadas por el Responsable (...), en su calidad de Jefe de Turno "C", en la que se observa en el renglón 30, el nombre del Policía Tercero HUMBERTO BRAULIO GUADARRAMA SORIANO, y las leyendas "**FALTANDO DE 1ER, 2DO, 3ER, 4TO, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° DÍA DE SERVICIO**".

c). **ROL DE SERVICIOS**, de 28, 30, 31 de marzo y 02, 03, 05, 06, 08, 09 y 11, autorizados por el Responsable el (...), en su calidad de Jefe de Turno y por el Suboficial (...), en su calidad de Jefe de Servicios, en la cual se aprecia en el apartado denominado de "Faltistas, Incapacitados, Arrestados, etc..." el nombre del Policía Tercero HUMBERTO BRAULIO GUADARRAMA SORIANO y la leyenda "**faltando**".

D). Oficios 3ERO.AGPTO./REGIONXXXIV/0955/2020, 3ER.AGPTO./REGIONXXXIV/0970/2020, AGPTO./REGIONXXXIV/0975/2020, 3ERO.AGPTO./REGIONXXXIV/0976/2020, 3ER.AGPTO./REGIONXXXIV/1008/2020, AGPTO./REGIONXXXIV/1009/2020, 3ERO.AGPTO./REGIONXXXIV/1011/2020, 3ER.AGPTO./REGIONXXXIV/1017/2020, AGPTO./REGIONXXXIV/1025/2020, 3ERO.AGPTO./REGIONXXXIV/1028/2020, AGPTO./REGIONXXXIV/1040/2020, 3ERO.AGPTO./REGIONXXXIV/1042/2020, AGPTO./REGIONXXXIV/1050/2021, relativos a los "**PARTES DE NOVEDADES**", signados por el (...) en su calidad de Jefe de Servicios del Tercer Agrupamiento Tonatitla correspondiente a las novedades ocurridas durante las últimas 24 horas, de servicio de los días 28, 30, 31 de marzo y 02, 03, 05, 06, 08, 09 y 11 de abril de 2020, en los cuales se aprecia en el apartado denominado "**PERSONAL FALTANDO**", en el renglón 01 el nombre del Policía Tercero HUMBERTO BRAULIO GUADARRAMA SORIANO, y en la columna denominada AGPTO la leyenda **FALTANDO DE 1ER, 2DO, 3ER, 4TO, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° DÍA DE SERVICIO**.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que HUMBERTO BRAULIO GUADARRAMA SORIANO, adscrito al Tercer Agrupamiento Tonatitla de la XXXIV Región, Subdirección Operativa Regional Zumpango de la Coordinación Regional Ecatepec, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días 28, 30 y 31 de marzo de 2020, así como los días 2, 3, 5, 6, 8, 9 y 11 de abril de 2020, motivo por el cual, el Suboficial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Tercer Agrupamiento Tonatitla, de la XXXIV Región, elaboró contra el Policía Tercero HUMBERTO BRAULIO GUADARRAMA SORIANO el acta administrativa de once de abril de dos mil veinte, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados; así mismo no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes, al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que justificara su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el Policía Tercero HUMBERTO BRAULIO GUADARRAMA SORIANO no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

"Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

..."

"MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.”

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye a la Policía Tercero HUMBERTO BRAULIO GUADARRAMA SORIANO, en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: “La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el 14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: “De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/0953/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/083/2021
INTEGRANTE: LUIS GEOVANNI AMBROSIO ALBINO

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021
OFICIO: 20600005S/UAJIG/11094/2021
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA
LUIS GEOVANNI AMBROSIO ALBINO
P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de veinte de julio de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/083/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; oficio SSE/029/2017, signado por la Maestra Maribel Cervantes Guerrero, entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del **ACTA ADMINISTRATIVA** de fecha **cinco de octubre de dos mil veinte**, en la cual se hizo constar lo siguiente:

*“...Que el **Policía Ambrosio Albino Luis Geovanni**, con Registro Federal de Causantes número **AOAL951114**, elemento que se encuentra adscrito al Turno “B” del Grupo de Apoyo al Medio Ambiente de la Unidad de Montados, Caninos y G.A.M.A. de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con funciones operativas con un horario de servicio de veinticuatro horas por las siguientes veinticuatro horas de descanso y quien ha faltado a su servicio sin causa justificada los días veintiuno, veintitrés, veinticinco, veintisiete, y veintinueve de septiembre, uno y tres de octubre de dos mil veinte, ya que siendo las siete horas de los días mencionados, al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones del Grupo de Apoyo al Medio Ambiente (G.A.M.A), al nombrar al C. **Policía Ambrosio Albino Luis Geovanni**, con Registro Federal de Causantes número **AOAL951114**, en repetidas ocasiones, nadie respondió, acto continuo pasó el tiempo de tolerancia, siendo este de treinta minutos y así continuó faltando los días veintiuno, veintitrés, veinticinco, veintisiete, y veintinueve de septiembre, uno y tres de octubre de dos mil veinte, ya que no se presentó el elemento en mención, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días que se citan, ...” (Sic)*

b) Oficio 20601003000300S/G.A.M.A./0744/2020 de **veintidós de septiembre de dos mil veinte**, en el que se observa en apartado “Faltistas”, el nombre del Policía **Ambrosio Albino Luis Geovanni**, y la leyenda “Faltando 1er turno”.

c) Oficio 20601003000300S/G.A.M.A./0750/2020 de **veinticuatro de septiembre de dos mil veinte**, en el que se observa en apartado “Faltistas”, el nombre del Policía **Ambrosio Albino Luis Geovanni**, y la leyenda “Faltando 2do turno”.

d) Oficio 20601003000300S/G.A.M.A./0754/2020 de **veintiséis de septiembre de dos mil veinte**, en el que se observa en apartado “Faltistas”, el nombre del Policía **Ambrosio Albino Luis Geovanni**, y la leyenda “Faltando 3er turno”.

- e) Oficio 20601003000300S/G.A.M.A./0756/2020 de **veintiocho de septiembre de dos mil veinte**, en el que se observa en apartado "Faltistas", el nombre del Policía **Ambrosio Albino Luis Geovanni**, y la leyenda "Faltado 4to turno".
- f) Oficio 20601003000300S/G.A.M.A./0779/2020 de **treinta de septiembre de dos mil veinte**, en el que se observa en apartado "Faltistas", el nombre del Policía **Ambrosio Albino Luis Geovanni**.
- g) Oficio 20601003000300S/G.A.M.A./0800/2020 de **dos de octubre de dos mil veinte**, en el que se observa en apartado "Faltistas", el nombre del Policía **Ambrosio Albino Luis Geovanni**, y la leyenda "Faltado".
- h) Oficio 20601003000300S/G.A.M.A./0802/2020 de **cuatro de octubre de dos mil veinte**, en el que se observa en apartado "Faltistas", el nombre del Policía **Ambrosio Albino Luis Geovanni**, y la leyenda "Faltado".
- i) **ROL DE SERVICIOS**, de **veintiuno de septiembre de dos mil veinte, veintitrés de septiembre de dos mil veinte, veinticinco de septiembre de dos mil veinte, veintisiete de septiembre de dos mil veinte, veintinueve de septiembre de dos mil veinte, uno de octubre de dos mil veinte y tres de octubre de dos mil veinte** en el que se observa en el apartado de "Faltistas, Incapacitados, Arrestados, Etc", el nombre del **Policía Ambrosio Albino Luis Geovanni** y la leyenda **FALTANDO**.
- j) **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de **veintiuno de septiembre de dos mil veinte, veintitrés de septiembre de dos mil veinte, veinticinco de septiembre de dos mil veinte, veintisiete de septiembre de dos mil veinte, veintinueve de septiembre de dos mil veinte, uno de octubre de dos mil veinte y tres de octubre de dos mil veinte** en el que se observa en el renglón 4 el nombre del **Policía Ambrosio Albino Luis Geovanni** y con letra manuscrita la leyenda **Faltado**.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **USTED**, adscrito a la Unidad de Montados, Caninos y Grupo de Apoyo al medio Ambiente, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **21, 23, 25, 27 y 29 de septiembre, 01 y 03 de octubre de 2020**, motivo por el cual, Sandro Edilberto Arriaga Reyes, en calidad de Jefe de Servicios de Apoyo al Medio Ambiente, elaboró contra el **POLICÍA LUIS GEOVANNI AMBROSIO ALBINO**, el acta administrativa de cinco de octubre de dos mil veinte, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el **POLICÍA LUIS GEOVANNI AMBROSIO ALBINO**, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

"Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Quando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Quando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al **POLICÍA LUIS GEOVANNI AMBROSIO ALBINO**, en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "**La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...**"

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 10:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Además, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor*".

De la misma forma, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/1895/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/168/2020
INTEGRANTE: EDGAR ADÁN SALAZAR VIDAL

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021

OFICIO: 20600005S/UAJIG/14150/2021

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

CUSTODIO "C".
EDGAR ADÁN SALAZAR VIDAL
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo de inicio de procedimiento de fecha **veinte de noviembre del año dos mil veinte**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/168/2020**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 32, fracción XXXIX y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad; publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete y con el oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). "Acta administrativa" de veintinueve de junio del año dos mil veinte, signada por el Pasante en Derecho (...), en su calidad de Administrador, en presencia del testigo de cargo el Jefe del Tercer Turno de Custodia Penitenciaria y por testigo de asistencia el Auxiliar Administrativo del Área de Recursos Humanos todos del Centro Penitenciario y Reinserción Social Tenango del Valle, en la cual se hizo constar lo siguiente:

ACTA ADMINISTRATIVA

"...Que el **C. SALAZAR VIDAL EDGAR ADÁN**, con categoría de Custodio "C", con Clave Única de Identificación de Personal (...) con Registro Federal de Causantes (...), quien se encuentra adscrito al Personal de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Tenango del Valle con el número (...), del tercer turno a mi cargo, con horario de labores de 24 horas de servicio por las siguientes 48 de descanso, es decir de las 8:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 15, 18, 21 de junio del presente año, ya que siendo las 08:00 horas de la mañana aproximadamente al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones de dicho Centro, al momento de nombrar a SALAZAR VIDAL EDGAR ADÁN en repetidas ocasiones nadie respondió. Acto continuo pasó el tiempo de tolerancia siendo este de treinta minutos, por lo que no se presentó persona alguna, para tratar de justificar las inasistencias de los días 15, 18, 21 de junio del 2020; Por lo que con su conducta infringe lo establecido en el artículo, 152 apartado B fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México..." (Sic).

b) Copia certificada del oficio 20602001000000L/DGPRS/DSO/8591/2020 de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, signado por el (...) Director General de Prevención y Reinserción Social, mediante el cual se le notificó al **CUSTODIO "C" EDGAR ADÁN SALAZAR VIDAL** su cambio de adscripción al Módulo Especial de Seguridad "Nevado" en el Centro Penitenciario y Reinserción Social Tenango del Valle, y del cual se aprecia firma y fecha 29/04/20 al margen derecho.

c) **ROL DE SERVICIOS** de quince de junio de dos mil veinte, signado por el (...) Subjefe de Custodia Penitenciaria y por el (...) Jefe del Tercer Turno, ambos del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Tenango del Valle, en el que se observa el nombre de **SALAZAR VIDAL EDGAR ADÁN**, y la leyenda “**FALTA**”.

d) **ROL DE SERVICIOS** de dieciocho de junio de dos mil veinte, firmado por el (...) Jefe de Custodia Penitenciaria y por el (...) Jefe del Tercer Turno, ambos del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Tenango del Valle, en el que se observa el nombre de **SALAZAR VIDAL EDGAR ADÁN**, y la leyenda “**FALTA**”.

e) **ROL DE SERVICIOS** de veintiuno de junio de dos mil veinte, firmado por el (...) Subjefe de Custodia Penitenciaria y el Inspector (...), ambos del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Tenango del Valle, en el que se observa el nombre de **SALAZAR VIDAL EDGAR ADÁN**, y la leyenda “**FALTA**”

f) **LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD** de quince, dieciocho y veintiuno de junio de dos mil veinte, signada por el (...) Administrador del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Tenango del Valle, en la que se observa el nombre de **SALAZAR VIDAL EDGAR ADÁN**, y la leyenda “**FALTA**” sin que obre registro en los apartados correspondientes a la HORA DE ENTRADA, FIRMA, HORA DE SALIDA y FIRMA.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Tenango del Valle, de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social perteneciente a la Subsecretaría de Control Penitenciario de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días 15, 18 y 21 de junio del 2020, motivo por el cual el (...) Administrador del Centro de Prevención y Reinserción Social Tenango del Valle, elaboró contra el CUSTODIO “C” EDGAR ADÁN SALAZAR VIDAL el acta administrativa de veintinueve de junio de dos mil veinte, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted** no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.”

***Lo resaltado no es de origen**

“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Quando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Quando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

***Lo resaltado no es de origen.**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye a **Usted** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia..."

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/1409/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/105/2021

INTEGRANTE: HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021

OFICIO: 20600005S/UAJIG/13452/2021

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

**POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL
HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
P R E S E N T E**

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de veinte de agosto de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/105/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 32, fracción XXXIX y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; en relación con la Norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad; publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete y con el oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a) Original del **ACTA ADMINISTRATIVA** de **catorce de enero de dos mil veintiuno**, signada por el Policía FES, en su calidad de Jefe de Servicios de la Compañía COCA 6, en presencia de los Policías de Fuerza Especial en calidad de testigos de asistencia; en la cual se hizo constar lo siguiente:

*“...Que el **Policía FES González Hernández Héctor Martín**, con clave de Servidor público **998461089**, quien se encuentra adscrito a la Compañía COCA 6 de la Dirección de Despliegue Regional dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con un horario de labores de doce de servicio por veinticuatro horas de franquicia, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días **07, 08, 10, 11 y 13 de enero de 2021**, ya que siendo las 08:00 horas del día 07, las 20:00 del día 08, 08:00 horas del día 10, las 20:00 horas del día 11 y las 08:00 horas del día 13 todas del mes de enero del 2021, al realizar el pase de lista de en las instalaciones que ocupa la Compañía en cita, al momento de nombrar al **Policía FES González Hernández Héctor Martín**, en repetidas ocasiones, nadie respondió, acto continuo y pasando el tiempo de tolerancia, siendo de treinta minutos, no se presenta, ni tampoco persona alguna con la finalidad de tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados; ...”*

b) **LISTA DE ASISTENCIA**, de **siete de enero de dos mil veintiuno**, en la que se observa en el renglón 50, el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN**, y con letra manuscrita la leyenda **FALTA**.

c) **LISTA DE ASISTENCIA**, de **ocho de enero de dos mil veintiuno** en la que se observa en el renglón 51, el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN**, y con letra manuscrita la leyenda **FALTA**.

d) **LISTA DE ASISTENCIA**, de **diez de enero de dos mil veintiuno** en la que se observa en el renglón 51, el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN**, y con letra manuscrita la leyenda **FALTA**.

e) **LISTA DE ASISTENCIA**, de once de enero de dos mil veintiuno en la que se observa en el renglón 51, el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**, y con letra manuscrita la leyenda **FALTA**.

f) **LISTA DE ASISTENCIA**, de trece de enero de dos mil veintiuno, en la que se observa en el renglón 52, el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**, y con letra manuscrita la leyenda **FALTA**.

g) Oficio COCA6/042/2020 de ocho de enero de dos mil veintiuno, a través del cual se informó el **PARTE DE NOVEDADES** en el que se observa en el apartado "**F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:02**" el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**.

h) Oficio COCA6/0051/2021 de nueve de enero de dos mil veintiuno, a través del cual se informó el **PARTE DE NOVEDADES** en el que se observa en el apartado "**F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:02**" el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**.

i) Oficio COCA6/061/2020 de once de enero de dos mil veintiuno, a través del cual se informó el **PARTE DE NOVEDADES** en el que se observa en el apartado "**F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:02**" el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**.

j) Oficio COCA6/0073/2021 de doce de enero de dos mil veintiuno, a través del cual se informó el **PARTE DE NOVEDADES** en el que se observa en el apartado "**F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:02**" el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**.

IMPUTACIÓN.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito a la Compañía COCA 6 de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **07, 08, 10, 11 y 13 de enero de 2021**, motivo por el que el FES (..) en su calidad de Jefe de Servicio de la Compañía COCA 6, elaboró contra el **POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, el acta administrativa de catorce de enero de dos mil veintiuno, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados; así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted** no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables."

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al **Policía de Fuerza Especial HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: ***“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 13:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: ***“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”.***

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/OFCIO/0202/2021**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, código postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/173/2020
INTEGRANTE: HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021

OFICIO: 20600005S/UAJIG/13039/2021

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL
HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de veinte de noviembre de dos mil veinte**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/173/2020**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 32, fracción XXXIX y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad; publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete y con el oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del "acta administrativa" de veintiuno de abril del año dos mil veinte, signada por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 6, en presencia de los testigos de asistencia los Policías de Fuerzas Especiales de Seguridad (...) y (...), en la cual se hizo constar lo siguiente:

"ACTA ADMINISTRATIVA"

"...Que el Policía FES González Hernández Héctor Martín, con clave de Servidor público número (...) quien se encuentra adscrito a la Compañía COCA 6 de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con un horario de labores de doce de servicio por veinticuatro horas de franquicia, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 18, 19, y 21 de abril de 2020, ya que siendo las 08:00 horas del día 18, las 20:00 horas del día 19 y 08:00 horas del día 21 todas de mes de abril de 2020, al realizar el pase de lista en las instalaciones que ocupa la Compañía en cita, al momento de nombrar al Policía FES González Hernández Héctor Martín, en repetidas ocasiones, nadie respondió, acto continuo y pasando el tiempo de tolerancia, siendo de treinta minutos, no se presenta, ni tampoco persona alguna con la finalidad de tratar de justificar las inasistencia de los días antes mencionados, por lo que con su conducta presuntamente infringe lo previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México; lo anterior se puede corroborar con el Control de Asistencial, de los días 18, 19 y 21 de abril del año en curso, Parte de Novedades, de fechas 19, 20 y 22 de abril de 2020..."(Sic).

- b). Documental de fecha veintiuno de abril de dos mil veinte, correspondiente al REGISTRO DE ASISTENCIA, signada por el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...), en su calidad de Jefe de Turno B, en la que se aprecia el nombre del POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, y observa la leyenda "FALTA".
- c) Documental de fecha diecinueve de abril de dos mil veinte, correspondiente al REGISTRO DE ASISTENCIA signada por el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...), en su calidad de Jefe de Turno B, en la que se aprecia el nombre del POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, y observa la leyenda "FALTA".
- d) Documental de fecha dieciocho de abril de dos mil veinte, correspondiente al REGISTRO DE ASISTENCIA signada por el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...), en su calidad de Jefe de Turno B, en la que se aprecia el nombre del POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, y observa la leyenda "FALTA".
- e). "PARTE DE NOVEDADES", de veintidós de abril de dos mil veinte, signado por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 06, correspondiente a las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio anteriores a la citada fecha, en el que se observa en el apartado "PERSONAL FALTISTA TURNO B: 02", el nombre de GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN.
- f) "PARTE DE NOVEDADES", de veinte de abril de dos mil veinte, signado por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 06, correspondiente a las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio anteriores a la citada fecha, en el que se observa en el apartado "PERSONAL FALTISTA TURNO B: 01", el nombre de GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN.
- g) "PARTE DE NOVEDADES", del diecinueve de abril de dos mil veinte, signado por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 06, correspondiente a las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio anteriores a la citada fecha, en el que se observa en el apartado "PERSONAL FALTISTA TURNO B: 02", el nombre de GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN.
- h) "acta administrativa" de doce de mayo del año dos mil veinte, signada por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 6, en presencia de los testigos de asistencia los Policías de Fuerza Especial de Seguridad (...) y (...), en la cual se hizo constar lo siguiente:
- " (...) Que el Policía FES González Hernández Héctor Martín, con clave de Servidor público número (...), quien se encuentra adscrito a la compañía COCA 6 de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con un horario de labores de doce horas de servicio por veinticuatro horas de franquicia, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 09, 10, y 12 de mayo de 2020 ya que siendo las 08:00 horas del día 09, las 20:00 horas del día 10 y 08:00 horas del día 12 todas de mes de mayo del 2020, al realizar el pase de lista en las instalaciones que ocupa la Compañía en cita, al momento de nombrar al Policía FES González Hernández Héctor Martín, en repetidas ocasiones, nadie respondió, acto continuó y pasando el tiempo de tolerancia, siendo de treinta minutos, no se presenta, no tampoco persona alguna con la finalidad de tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados; por lo que con su conducta presuntamente infringe lo previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México; lo anterior se puede corroborar con el Control de Asistencia, orden de trabajo, de los días 09, 10 y 12 de mayo del año en curso, Parte de Novedades, de fechas 10, 11 y 13 de mayo de 2020. Documentales que adjunto en copia certificada, así como copia de la identificación oficial de los que intervinieron en la presente..."(sic).***
- i) Documental de fecha nueve de mayo de dos mil veinte, correspondiente al REGISTRO DE ASISTENCIA signada por Policía de Fuerzas Especiales de Seguridad (...), en su calidad de Jefe de Turno B, en la que se observa el nombre del POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, y la leyenda "FALTA".
- j) Documental de fecha diez de mayo de dos mil veinte, correspondiente al REGISTRO DE ASISTENCIA, signada por el Policía Fuerzas Especiales de Seguridad (...), en su calidad de Jefe de Turno, en la que se observa el nombre del POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, y la leyenda "FALTA".
- k). Documental de fecha doce de mayo de dos mil veinte, correspondiente al REGISTRO DE ASISTENCIA, signada por el Policía FES Cisneros Sánchez Josué, en su calidad de Jefe de Turno, y el visto bueno del Policía Primero Anzaldo Hernández Rubén Encargado de la Compañía COCA 6, en la que se observa el nombre del POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, y la leyenda "FALTA"
- l) "PARTE DE NOVEDADES", de once de mayo de dos mil veinte, signado por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 06, correspondiente a las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio anteriores a la citada fecha en el que se observa en el apartado "PERSONAL FALTISTA TURNO B: 01", el nombre de GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN.

m) "PARTE DE NOVEDADES", de trece de mayo de dos mil veinte, signado por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 06, correspondiente a las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio anteriores a la citada fecha, en el que se observa en el apartado "PERSONAL FALTISTA TURNO B: 01", el nombre de GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN.

n) Copia constatada del "PARTE DE NOVEDADES", del diez de mayo de dos mil veinte, signado por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 06, correspondiente a las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio anteriores a la citada fecha, en el que se observa en el apartado "PERSONAL FALTISTA TURNO B: 01", el nombre de GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTÍN.

IMPUTACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que Usted, adscrito a la Compañía COCA 6 de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días 18, 19 y 21 de abril, 09, 10 y 12 de mayo de 2020, motivo por el que el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 6, elaboró contra el POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ las actas administrativas de veintiuno de abril y doce de mayo de dos mil veinte, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados; así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el Usted no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

***Lo resaltado no es de origen**

**"MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE
DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
20301/203-01**

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas

siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

****Lo resaltado no es de origen.***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el 14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 11:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran los expedientes de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/1036/2020** y **UAI/EDOMEX/QD/IP/1149/2020**, remitidos por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/011/2021
INTEGRANTE: ANTONIA CECILIA PALMA VENTOLERO

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021

OFICIO: 20600005S/UAJIG/15021/2021

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA.
ANTONIA CECILIA PALMA VENTOLERO
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo de inicio de procedimiento de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno, emitido en el expediente administrativo SS/CHJ/PS/011/2021, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 32, fracción XXXIX y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad; publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete y con el oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). **“ACTA ADMINISTRATIVA”** de siete de septiembre de dos mil veinte, signada por el (...), encargado del personal del Turno “B” del Agrupamiento FAR I Toluca, en presencia de los testigos de asistencia los Policías Segundo (...) y (...), en la cual se hizo constar lo siguiente:

“ACTA ADMINISTRATIVA”

“...Que la Policía Palma Ventolero Antonia Cecilia, con Clave Única de Registro de Población (CURP) (...), R.F.C. (...) y C.S.P. (...), quien se encuentra adscrito en este Agrupamiento en cita, al turno a mi cargo, con un horario de labores de veinticuatro horas de servicio por las siguientes veinticuatro horas de descanso, es decir de las siete horas a las siete horas de los días siguientes, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 31 de agosto, 2, 4 y 6 de septiembre del año dos mil veinte, ya que siendo las 07:00 horas de la mañana aproximadamente al realizar el pase de lista de presentes en las Instalaciones del Agrupamiento Fuerzas de apoyo y Reacción I Toluca, de la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca, al momento de nombrar al elemento al que se le va a instruir el procedimiento, en repetidas

ocasiones, nadie respondió, acto continuo paso el tiempo de tolerancia siendo este de treinta minutos, por lo que no se presentó, ni persona alguna, para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita, por lo que con su conducta infringió lo establecido en el artículo 152 inciso B) fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo anterior se corrobora con las listas de asistencia, roles de servicio y partes de novedades correspondientes a los días en que faltó el elemento, documentales que se anexan a la presente en original, de igual forma se anexa copia cotejada de las identificaciones oficiales de los que en ella intervinieron...”(Sic).

b) **REGISTRO DE ASISTENCIA** de treinta y uno de agosto al uno de septiembre de dos mil veinte, relacionada al personal del Agrupamiento FAR I Toluca, perteneciente a la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca, signada por el Jefe de Servicios del Agrupamiento FAR I Toluca el (...), de cuyo contenido se aprecia en el renglón marcado con el numeral 69 de la columna tercera el nombre impreso de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA** y en seguida la leyenda “**FALTANDO**”, sin que obre registro en los apartados correspondientes a la HORA DE ENTRADA, FIRMA, HORA DE SALIDA y FIRMA.

c) **REGISTRO DE ASISTENCIA** del dos al tres de septiembre de dos mil veinte, relacionada al personal del Agrupamiento FAR I Toluca, perteneciente a la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca, signada por el Jefe de Servicios del Agrupamiento FAR I Toluca el (...), en la que se aprecia en el renglón marcado con el numeral 69 de la columna tercera el nombre impreso de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**, y en seguida la leyenda “**FALTANDO**”, sin que obre registro en los apartados correspondientes a la HORA DE ENTRADA, FIRMA, HORA DE SALIDA y FIRMA.

d) **REGISTRO DE ASISTENCIA** del cuatro al cinco de septiembre de dos mil veinte, relacionada al personal del Agrupamiento FAR I Toluca, perteneciente a la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca, signada por el Jefe de Servicios del Agrupamiento FAR I Toluca el (...), en la que se aprecia en el renglón marcado con el numeral 69 de la columna tercera el nombre impreso de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**, y en seguida la leyenda “**FALTANDO**” sin que obre registro en los apartados correspondientes a la HORA DE ENTRADA, FIRMA, HORA DE SALIDA y FIRMA.

e) **REGISTRO DE ASISTENCIA** del seis al siete de septiembre de dos mil veinte, relacionada al personal del Agrupamiento FAR I Toluca, perteneciente a la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca, signada por el Jefe de Servicios del Agrupamiento FAR I Toluca el (...), en la que se aprecia en el renglón marcado con el numeral 67 de la columna tercera el nombre impreso de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**, y en seguida la leyenda “**FALTANDO**” sin que obre registro en los apartados correspondientes a la HORA DE ENTRADA, FIRMA, HORA DE SALIDA y FIRMA.

f) **ROL DE SERVICIOS** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, al que se sujeta el personal del Agrupamiento FAR I Toluca, Turno “B” comprendido de las 07:00 horas del día 31 de agosto de 2020 a las 07:00 horas, signado por el (...) Encargado de Turno B del Agrupamiento FAR I Toluca y con autorización del (...), Jefe de Servicios del citado Agrupamiento, de cuyo contenido se aprecia el nombre de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**, y la leyenda “**FALTANDO**”.

g) **ROL DE SERVICIOS** del dos de septiembre de dos mil veinte, al que se sujeta el personal del Agrupamiento FAR I Toluca, Turno “B” comprendido de las 07:00 horas del día 02 de septiembre de 2020 a las 07:00 horas, signado por el (...), Encargado de Turno B del Agrupamiento FAR I Toluca y con autorización del (...), Jefe de Servicios del citado Agrupamiento, de cuyo contenido se aprecia el nombre de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**, y la leyenda “**FALTANDO**”.

h) **ROL DE SERVICIOS** de cuatro de septiembre de dos mil veinte, al que se sujeta el personal del Agrupamiento FAR I Toluca, Turno “B” comprendido de las 07:00 horas del día 04 de septiembre de 2020 a las 07:00 horas, signado por el (...), Encargado de Turno B del Agrupamiento FAR I Toluca y con autorización del (...), Jefe de Servicios del citado Agrupamiento de cuyo contenido se aprecia el nombre de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**, y la leyenda “**FALTANDO**”.

i) **ROL DE SERVICIOS** de seis de septiembre de dos mil veinte, al que se sujeta el personal del Agrupamiento FAR I Toluca, Turno “B” comprendido de las 07:00 horas del día 06 de septiembre de 2020 a las 07:00 horas, signado por el (...), Encargado de turno B del Agrupamiento FAR I Toluca y con autorización del (...), Jefe de Servicios del citado Agrupamiento de cuyo contenido se aprecia el nombre de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**, y la leyenda “**FALTANDO**”.

j) **PARTE DE NOVEDADES**, del uno de septiembre de dos mil veinte, signado por el Jefe de Servicios del Agrupamiento FAR-I Toluca (...), correspondiente a las novedades ocurridas durante las últimas 24 horas, anteriores al día de la fecha, que integra este Agrupamiento FAR I Toluca, de cuyo contenido se aprecia en el apartado “**FALTISTAS: DOS**”, el nombre de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**.

k) **PARTE DE NOVEDADES**, del tres de septiembre de dos mil veinte, signado por el Jefe de Servicios del Agrupamiento FAR-I Toluca (...), correspondiente a las novedades ocurridas durante las últimas 24 horas, anteriores al día de la fecha, que integra este Agrupamiento FAR I Toluca, de cuyo contenido se aprecia en el apartado **“FALTISTAS: DOS”**, el nombre de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**.

l) **PARTE DE NOVEDADES**, del cinco de septiembre de dos mil veinte, signado por el Jefe de Servicios del Agrupamiento FAR-I Toluca (...), correspondiente a las novedades ocurridas durante las últimas 24 horas, anteriores al día de la fecha, que integra este Agrupamiento FAR I Toluca, de cuyo contenido se aprecia en el apartado **“FALTISTAS: TRES”**, el nombre de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**.

m) **PARTE DE NOVEDADES**, del siete de septiembre de dos mil veinte, signado por el Jefe de Servicios del Agrupamiento FAR-I Toluca (...), correspondiente a las novedades ocurridas durante las últimas 24 horas, anteriores al día de la fecha, que integra este Agrupamiento FAR I Toluca, de cuyo contenido se aprecia en el apartado **“FALTISTAS”** cuatro”, el nombre de la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA**.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que Usted, adscrita al Agrupamiento FAR I Toluca, de la Subdirección Operativa Regional Toluca, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días 31 de agosto, 02, 04 y 06 de septiembre de 2020, motivo por el que el Policía Segundo (..) en su calidad de Encargado del Personal del Turno “B” del Agrupamiento FAR I Toluca, elaboró contra la **POLICÍA PALMA VENTOLERO ANTONIA CECILIA** el acta administrativa de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados.

Por lo tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que la **USTED** no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

“Ley de Seguridad del Estado de México”

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye a **Usted** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: “La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. **Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...**”

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 12:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/1627/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/047/2021

INTEGRANTE: HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021

OFICIO: 20600005S/UAJIG/14568/2021

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL
HÉCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de once de marzo de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/047/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 32, fracción XXXIX y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad; publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete y con el oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). **“ACTA ADMINISTRATIVA”** de **veintiuno de abril de dos mil veinte**, signada por el Policía Primero (...), Encargado de la Compañía COCA 6, en presencia de los Policías de Fuerza Especial (...) y (...), en calidad de testigos de asistencia; en la cual se hizo constar lo siguiente:

“...Que el Policía FES González Hernández Héctor Martín, con clave de Servidor público (...), quien se encuentra adscrito a la Compañía COCA 6 de la Dirección de Despliegue Regional dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con un horario de labores de doce de servicio por veinticuatro horas de franquicia, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin casusa justificada los días 12, 16, 18, 19 y 21 de abril de 2020, ya que siendo las 08:00 horas del día 12, las 20:00 del día 16, las 08:00 horas del día 18, las 20:00 horas del día 19 y 08:00 horas del día 21 todas del mes de abril del 2020, al realizar el pase de lista de en las instalaciones que ocupa la Compañía en cita, al momento de nombrar al Policía FES González Hernández Héctor Martín, en repetidas ocasiones, nadie respondió, acto continuo pasando el tiempo de tolerancia, siendo de treinta minutos, no se presentó el elemento en mención, ni persona alguna con la finalidad de tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados...” (Sic)

b). **“LISTAS DE ASISTENCIA”**, de los días **12, 16, 18, 19 y 21 de abril de 2020**, signadas por el Responsable el Policía (...), en su calidad de Jefe de Turno “B” y con el Visto Bueno del Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 6, en las que se observa en el renglón 50, el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**, y con letra manuscrita la leyenda **“Falta”**.

c). Copia certificada del oficio COCA06/101/2020 de **22 de abril de 2020**, signada por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 6, a través del cual se informó el **“PARTE DE NOVEDADES”** ocurridas durante las 24 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día 21 de abril a las 08:00 horas del día 22 de abril del 2020, en el que se observa en apartado **“E. PERSONAL FALTISTA TURNO B:02”** el nombre del **POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**.

d). Copia certificada del oficio COCA6/099/2020 de **20 de abril de 2020**, signada por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 6, a través del cual se informó el "**PARTE DE NOVEDADES**" ocurridas durante las 24 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día 19 de abril a las 08:00 horas del día 20 de abril del 2020, en el que se observa en apartado "**F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:01**" el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**.

e). Copia certificada del oficio COCA06/098/2020 de **19 de abril de 2020**, signada por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 6, a través del cual se informó el "**PARTE DE NOVEDADES**" ocurridas durante las 24 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día 18 de abril a las 08:00 horas del día 19 de abril del 2020, en el que se observa en apartado "**F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:02**" el nombre del **POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**.

f). Copia certificada del oficio COCA06/099/2020 de **17 de abril de 2020**, signada por el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 6, a través del cual se informó el "**PARTE DE NOVEDADES**" ocurridas durante las 24 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día 16 de abril a las 08:00 horas del día 17 de abril del 2020, en el que se observa en apartado "**F. PERSONAL FALTISTA TURNO B:01**" el nombre del **POLICÍA FES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**.

g). Copia certificada del oficio COCA06/092/2020 de **13 de abril de 2020**, signada por el Policía Primero Rubén Anzaldo Hernández, en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 6, a través del cual se informó el "**PARTE DE NOVEDADES**" ocurridas durante las 24 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día 12 de abril a las 08:00 horas del día 13 de abril del 2020, en el que se observa en apartado "**E. PERSONAL FALTISTA TURNO B:03**" el nombre del **POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD GONZÁLEZ HERNÁNDEZ HÉCTOR MARTIN**.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito a la Compañía COCA 6 de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **12, 16, 18, 19 y 21 de abril de 2020**, motivo por el que el Policía Primero (...), en su calidad de Encargado de la Compañía COCA 6, elaboró contra **Usted**, el acta administrativa de veintiuno de abril de 2020, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados; así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el **Usted** no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables."

**Lo resaltado no es de origen*

"MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Quando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Quando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

**Lo resaltado no es de origen.*

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: **“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”**

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 12:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: **“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”**.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, código postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/1090/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/019/2021
INTEGRANTE: FLAVIO CÉSAR PEÑA JIMÉNEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021
OFICIO: 20600005000000S/UAJIG/14398/2021
ASUNTO: Citorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD
FLAVIO CÉSAR PEÑA JIMÉNEZ
P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de veintitrés de febrero de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/019/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 32, fracción XXXIX y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad; publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete y con el oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del acta administrativa de diecisiete de agosto del año dos mil veinte, suscrita por el Coordinador Regional de Rastreo y Localización Vehicular Valle de México, en presencia de los testigos de asistencia, el Policía y el Subinspector, en la cual hizo constar lo siguiente:

*“...Que el **POLICÍA FES PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR**, quien se encuentra adscrita a la Coordinación Regional Valle México, de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, con un horario de labores de 12 horas de trabajo, por 24 horas de descanso, quien ha omitido presentarse a su servicio los días 12, 13, 15 y 16 de agosto del dos mil veinte, ya que siendo las 07:00 horas al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones que ocupa la (Región Ecatepec) de esta Coordinación Regional Valle México, de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, al momento de nombrar al **POLICÍA FES PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR**, en repetidas ocasiones, este no contestó en la lista de presente. Acto continuo pasó el tiempo de tolerancia de once minutos, no presentándose el **POLICÍA Fuerza Especial de Seguridad PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR**, ni persona alguna para tratar de justificar las asistencias de los días en cita; por lo que su conducta presumiblemente transgredió lo establecido en el artículo 152, inciso B), fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México...” (SIC).*

b). Copia certificada de la documental denominada **LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)** de fecha **12 de agosto de 2020**, correspondiente al personal adscrito a la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, signada por el Jefe de Turno y por el Coordinador Valle México; de la que se desprende en el numeral **25**, el nombre del **Policía Fuerza Especial de Seguridad “PEÑA JIMÉNEZ FLAVIO CESAR”**, así como la leyenda **“Falta de Primer día”**, en el apartado correspondiente, mismo que se detalla a continuación:

LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)									
SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO					SUBSECRETARÍA DE LA POLICÍA ESTATAL				
DIRECCIÓN GENERAL DE COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE					DIRECCIÓN DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN VEHICULAR				
COORDINACIÓN VALLE DE MÉXICO					QUINCENA		HORARIO		
					01/08/2020 AL 15/08/2020		07:00 A 19:00 HORAS		
Nº	CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO	GRADO	NOMBRE	TURNOS	APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)	ENTRADA		SALIDA	
(...)						(...)			
25	998372536	POLICÍA FES	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	12X24	Peña Jiménez Flavio Cesar	(...)	Falta de	Primer	día
(...)						(...)			

c). Copia certificada de la documental denominada **LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)** de fecha **13 de agosto de 2020**, correspondiente al personal adscrito a la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, signada por el Jefe de Turno y por el Coordinador Valle México; de la que se desprende en el numeral **26**, el nombre del **Policía Fuerza Especial de Seguridad “PEÑA JIMÉNEZ FLAVIO CESAR”**, así como la leyenda **“Falta de Segundo día”**, en el apartado correspondiente, mismo que se detalla a continuación:

LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)									
SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO					SUBSECRETARÍA DE LA POLICÍA ESTATAL				
DIRECCIÓN GENERAL DE COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE					DIRECCIÓN DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN VEHICULAR				
COORDINACIÓN VALLE DE MÉXICO					QUINCENA		HORARIO		
					01/08/2020 AL 15/08/2020		19:00 A 07:00 HORAS		
Nº	CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO	GRADO	NOMBRE	TURNOS	APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)	ENTRADA		SALIDA	
(...)						(...)			
26	998372536	POLICÍA FES	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	12X24	Peña Jiménez Flavio Cesar	(...)	Falta de	Segundo	día
(...)						(...)			

d). Copia certificada de la documental denominada **LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)** de fecha **15 de agosto de 2020**, correspondiente al personal adscrito a la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, signada por el Jefe de Turno y por el Coordinador Valle México; de la que se desprende en el numeral **26**, el nombre del **Policía Fuerza Especial de Seguridad “PEÑA JIMÉNEZ FLAVIO CESAR”**, así como la leyenda **“Falta de Tercer día”**, en el apartado correspondiente, mismo que se detalla a continuación:

LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)									
SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO					SUBSECRETARÍA DE LA POLICÍA ESTATAL				
DIRECCIÓN GENERAL DE COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE					DIRECCIÓN DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN VEHICULAR				
COORDINACIÓN VALLE DE MÉXICO					QUINCENA		HORARIO		
					01/08/2020 AL 15/08/2020		07:00 A 19:00 HORAS		
Nº	CLAVE DE	GRADO	NOMBRE	TURNOS	APELLIDO PATERNO,	ENTRADA		SALIDA	
(...)						(...)			

	SERVIDOR PÚBLICO				MATERNO, NOMBRE (S)				
(...)						(...)			
26	998372536	POLICÍA FES	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	12X24	Peña Jiménez Flavio Cesar	(...)	Falta de	Tercer	día
(...)						(...)			

e). Copia certificada de la documental denominada **LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)** de fecha **16 de agosto de 2020**, correspondiente al personal adscrito a la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, signada por el Jefe de Turno y por el Coordinador Valle México; de la que se desprende en el numeral **26**, el nombre del **Policía Fuerza Especial de Seguridad “PEÑA JIMÉNEZ FLAVIO CESAR”**, así como la leyenda **“Falta de cuarto día”**, en el apartado correspondiente, mismo que se detalla a continuación:

LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)									
SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO					SUBSECRETARÍA DE LA POLICÍA ESTATAL				
DIRECCIÓN GENERAL DE COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE					DIRECCIÓN DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN VEHICULAR				
COORDINACIÓN VALLE DE MÉXICO					QUINCENA		HORARIO		
					16/08/2020 AL 31/08/2020		19:00 A 07:00 HORAS		
Nº	CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO	GRADO	NOMBRE	TURNO	APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)	ENTRADA	SALIDA		
(...)						(...)			
26	998372536	POLICÍA FES	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	12X24	Peña Jiménez Flavio Cesar	(...)	Falta de	cuarto	día
(...)						(...)			

f). Copia certificada de la documental correspondiente al **ROL DE SERVICIOS** de fecha **12 de agosto de 2020**, al que se sujeta el personal de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, signado por el Coordinador Regional Valle México, en el cual se aprecia en el apartado denominado **“PERSONAL FALTANDO”** el nombre del **Policía Fuerza Especial de Seguridad “PEÑA JIMÉNEZ FLAVIO CESAR”**, así como la leyenda **“PRIMER DÍA”**, mismo que se detalla en el recuadro siguiente:

PERSONAL FALTANDO				
...
231.	POLICIA FES	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	PRIMER DIA	PLATINO 6
...

g). Copia certificada de la documental correspondiente al **ROL DE SERVICIOS** de fecha **13 de agosto de 2020**, al que se sujeta el personal de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, signado por el Coordinador Regional Valle México, en el cual se aprecia en el apartado denominado **“PERSONAL FALTANDO”** el nombre de **“PEÑA JIMÉNEZ FLAVIO CESAR”**, así como la leyenda **“SEGUNDO DÍA”**, mismo que se detalla en el recuadro siguiente:

PERSONAL FALTANDO				
...
232.	POLICIA	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	SEGUNDO DIA	PLATINO 6
...

h). Copia certificada de la documental correspondiente al **ROL DE SERVICIOS** de fecha **15 de agosto de 2020**, al que se sujeta el personal de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, signado por el Coordinador Regional Valle México, en el cual se aprecia en el apartado denominado **“PERSONAL FALTANDO”** el nombre de **“PEÑA JIMÉNEZ FLAVIO CESAR”**, así como la leyenda **“TERCER DÍA”**, mismo que se detalla en el recuadro siguiente:

PERSONAL FALTANDO				
...
222.	POLICIA	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	TERCER DIA	PLATINO 6
...

i). Copia certificada de la documental correspondiente al **ROL DE SERVICIOS** de fecha **16 de agosto de 2020**, al que se sujeta el personal de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, signado por el Coordinador Regional Valle México, en el cual se aprecia en el apartado denominado **“PERSONAL FALTANDO”** el nombre de **“PEÑA JIMÉNEZ FLAVIO CESAR”**, así como la leyenda **“CUARTO DÍA”**, mismo que se detalla en el recuadro siguiente:

PERSONAL FALTANDO				
...
254.	POLICIA	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	CUARTO DIA	PLATINO 6
...

j). Copia certificada de la documental correspondiente a las **NOVEDADES** ocurridas durante las 24 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día **miércoles 12 de agosto de 2020** a las 07:00 horas del día 13 de agosto de 2020 (Turno C y Turno A), signado por el Coordinador Regional Valle México, de la que se desprende en el apartado de **“FALTISTAS TURNO C”**, el nombre de **“PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR”** y la leyenda **“PRIMER DIA”** tal y como se detalla en el recuadro siguiente:

D.	FALTISTAS TURNO C
----	-------------------

N.P	GRADO	NOMBRE (S)	FALTANDO EL	OBSERVACIONES
5	POLICIA	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	PRIMER DIA	PLATINO 6

k). Copia certificada de la documental correspondiente a las **NOVEDADES** ocurridas durante las 24 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día **miércoles 13 de agosto de 2020** a las 08:00 horas del día 14 de agosto de 2020 (Turno B y Turno C), signado por el Coordinador Regional Valle México, de la que se desprende en el apartado de **“FALTISTAS TURNO C”**, el nombre de **“PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR”** y la leyenda **“SEGUNDO DIA”** tal y como se detalla en el recuadro siguiente:

D.	FALTISTAS TURNO C
----	-------------------

N.P	GRADO	NOMBRE (S)	FALTANDO EL	OBSERVACIONES
7	POLICIA	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	SEGUNDO DIA	PLATINO 6

l). Copia certificada de la documental correspondiente a las **NOVEDADES** ocurridas durante las 24 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día **viernes 15 de agosto de 2020** a las 07:00 horas del día 16 de agosto de 2020 (Turno C y Turno A), signado por el Coordinador Regional Valle México, de la que se desprende en el apartado de **“FALTISTAS TURNO C”**, el nombre de **“PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR”** y la leyenda **“3 DIA”**; como se detalla en el recuadro siguiente:

D.	FALTISTAS TURNO C
----	-------------------

N.P	GRADO	NOMBRE (S)	FALTANDO EL	OBSERVACIONES
1	POLICIA	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	3 DIA	PLATINO 6

m). Copia certificada de la documental correspondiente a las **NOVEDADES** ocurridas durante las 24 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día **domingo 16 de agosto de 2020** a las 08:00 horas del día 17 de agosto de 2020 (Turno B y Turno C), signado por el Coordinador Regional Valle México, de la que se desprende en el apartado de **“FALTISTAS TURNO C”**, el nombre del **Policía Fuerza Especial de Seguridad “PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR”** y la leyenda **“4TO. DIA”**; como se detalla en el recuadro siguiente:

D.	FALTISTAS TURNO C
----	-------------------

N.P	GRADO	NOMBRE (S)	FALTANDO EL	OBSERVACIONES
7	POLICIA FES	PEÑA JIMENEZ FLAVIO CESAR	4TO. DIA	PLATINO 6

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

IV. IMPUTACIÓN. Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito a la Coordinación Regional Valle México, de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, dependiente de la Dirección General de Combate al Robo

de Vehículos y Transporte, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **12, 13, 15 y 16 de agosto de 2020**, motivo por el cual el Coordinador Regional de Rastreo y Localización Vehicular Valle México, elaboró contra el **Policía Fuerza Especial de Seguridad FLAVIO CÉSAR PEÑA JIMÉNEZ**, el acta administrativa de 17 de agosto de 2020, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el **Policía Fuerza Especial de Seguridad FLAVIO CÉSAR PEÑA JIMÉNEZ** no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

...

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

...”.

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al **Policía Fuerza Especial de Seguridad FLAVIO CÉSAR PEÑA JIMÉNEZ** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: “**La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...**”.

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 15:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor*".

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/1542/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.**EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/060/2021
INTEGRANTE: HÉCTOR IVÁN MORALES TÉLLEZ**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021

OFICIO: 20600005000000S/UAJIG/14399/2021**ASUNTO: Citorio a garantía de audiencia****JEFE DE VIGILANCIA
HÉCTOR IVÁN MORALES TÉLLEZ
P R E S E N T E**

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de seis de abril de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/060/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 32, fracción XXXIX y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad; publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete y con el oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del “**acta administrativa**” de **veintidós de noviembre de dos mil diecinueve**, signada por el Subjefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y Reinserción Social Texcoco, y los testigos de cargo; en la cual se hizo constar lo siguiente:

*“...derivado del reporte generado por el Subjefe del Módulo de conductas Especiales, mediante el cual hace de conocimiento que el C. **Héctor Iván Morales Téllez**, con categoría de Jefe de Vigilancia R-3, adscrito al personal de Custodia Penitenciaria como Jefe de Módulo de Conductas Especiales “Núcleo” del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Texcoco...y horario de labores de 72 horas de servicio por las siguientes 72 de descanso, es decir, de 08:00 horas a las 08:00 horas del tercer día siguiente, mismo que desde el 13 de noviembre de 2019, informó mediante llamada telefónica, que no se presentaría más, desconociendo el motivo, por lo que a la fecha ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días **1, 2, 3, 7, 13, 14, 15, 19, 20 y 21 de noviembre del año dos mil diecinueve** y toda vez que a la fecha de levantar la presente acta no se ha presentado el elemento en mención, ni persona alguna con las documentales que justifiquen las inasistencias de los días **1, 2, 3, 7, 13, 14, 15, 19, 20 y 21 de noviembre del año dos mil diecinueve**, por lo que con su conducta infringe lo establecido en el artículo 152, apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México...”*

b). Copia certificada de la documental de **21 de noviembre de 2019**, a través de la cual el Subjefe del Módulo de Conductas Especiales del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Texcoco, hizo del conocimiento al Coordinador del Grupo Táctico Penitenciario de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, que a la fecha de elaboración del citado oficio **Héctor Iván Morales Téllez**, no se había presentado a trabajar, agregando que desde el 13 de noviembre de 2019, **Héctor Iván Morales Téllez**, informó que no se presentaría a trabajar, sin señalar motivo alguno.

c). Copia certificada de la “**LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**” del personal adscrito al Departamento de Seguridad y Custodia del Centro Preventivo y de Reinserción Social Texcoco, dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, la cual comprende la primera quincena de noviembre de 2019, signada por el Administrador y el Director de dicho Centro Penitenciario; en la que se aprecia en los renglones 01, 02, 03, 08, 13, 14 y 15, el nombre del **Jefe de Vigilancia HÉCTOR IVÁN MORALES TÉLLEZ**, así como la leyenda con letra manuscrita “**Falta**”.

d). Copia certificada de la “**LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**” del personal adscrito al Departamento de Seguridad y Custodia del Centro Preventivo y de Reinserción Social Texcoco, dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, la cual comprende la segunda quincena de noviembre de 2019, signada por el Administrador y el Director de dicho Centro Penitenciario; en la que se aprecia en los renglones 01, 02, 03, 08, 13, 14 y 15, el nombre del **Jefe de Vigilancia HÉCTOR IVÁN MORALES TÉLLEZ**, así como la leyenda con letra manuscrita “**Falta**”.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

IV. IMPUTACIÓN. Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **USTED**, adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social Texcoco de la Dirección General de Prevención y Reinserción de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **1, 2, 3, 7, 13, 14, 15, 19, 20 y 21 de noviembre de 2019**, motivo por el cual, el Subjefe de Custodia Penitenciaria del Centro de Prevención y Reinserción Social Texcoco, elaboró contra el **Jefe de Vigilancia HÉCTOR IVÁN MORALES TÉLLEZ** el acta administrativa de veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así como, no justificar ante su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el **Usted** no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

“Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.”

***Lo resaltado no es propio**

“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

...”

***Lo resaltado no es de origen.**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al **Jefe de Vigilancia HÉCTOR IVÁN MORALES TÉLLEZ** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "**La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...**"

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 14:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor*".

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/0295/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/021/2021
INTEGRANTE: ONEY CRUZ GONZÁLEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de Noviembre de 2021

OFICIO: 20600005000000S/UAJIG/14401/2021

ASUNTO: Citorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD
ONEY CRUZ GONZÁLEZ
P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/021/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 32, fracción XXXIX y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad; publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete y con el oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del “**acta administrativa**” de **veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve**, signada por el Jefe de Grupo Táctico Compañía Cuarta Tango, en presencia de los testigos de asistencia, los Policías de Fuerza Especial, en la cual se hizo constar lo siguiente:

*“...Que la **Policía de Fuerza Especial de Seguridad CRUZ GONZÁLEZ ONEY con Clave de Servidor Público** quien se encuentra asignado a la Cuarta compañía Tango de la Dirección de Despliegue Regional dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Subsecretaría de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad del Estado de México con un horario de labores de 12 horas de servicio por 24 horas de franquicia, siendo así que, el Policía de Fuerza Especial de Seguridad antes citado **ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días once, trece y catorce de julio del año dos mil diecinueve**; siendo así que los días antes mencionados al realizar el pase de lista de presentes en el Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, al momento de nombrar al **Policía de Fuerza Especial de Seguridad CRUZ GONZÁLEZ ONEY**, en repetidas ocasiones, **nadie respondió, acto continuo paso el tiempo de tolerancia, siendo de treinta minutos, sin que se presentara persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados por lo que con su conducta presuntamente infringe lo previsto en el artículo 152 apartado B fracción XIV de la ley de seguridad del Estado de México...**” (Sic)*

b). Copia certificada de “**LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**” del Personal de la Dirección de Despliegue Regional de la Compañía Tango 04, Dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, correspondiente a la quincena 13, comprendida del **uno al dieciséis de**

julio del dos mil diecinueve, signada por el Jefe de Grupo Táctico de dicha compañía, en la cual se aprecia la Clave de Servidor Público, hora, en el renglón 32, el nombre de **Cruz González Oney**, y la leyenda **FALTA** con letra manuscrita, tal y como se aprecia a continuación:

LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD								
SECRETARIA/PROCURADURIA DE SEGURIDADDELESTADODEMEXICO					SUBSECRETARIA/SUBPROCURADURIA SUBSECRETARIA DE POLICIA ESTATAL			
COORDINACIÓN GENERAL COORDINACION DE GRUPOS TACTICOS					DIRECCION DE DESPLIEGE REGIONAL			
DEPARTAMENTO COMPAÑIA TANGO 04					QUINCENA13		HORARIO	
					(01 AL 16 DE JULIO DEL 2019)		DE 08:00 A 20:00 HORAS	
N.P	CLAVE SERVIDOR	ENTRADA			NOMBRE	SALIDA		
		HORA	FIRMA	TURNO		HORA	FIRMA	TURNO
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
32	888246767	20:00	FALTA	C	CRUZ GONZÁLEZ ONEY	08:00	FALTA	C
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

c). Copia certificadas del “**LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**” del Personal de la Dirección de Despliegue Regional de la Compañía Tango 04, Dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, correspondiente a la quincena 13, comprendida del **uno al quince de julio del dos mil diecinueve**, signada por el Jefe de Grupo Táctico de dicha compañía, en la cual se aprecia la Clave de Servidor Público, hora, en el renglón 32, el nombre de **Cruz González Oney**, y la leyenda **FALTA** con letra manuscrita tal y como se aprecia a continuación:

LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD								
SECRETARIA/PROCURADURIA DE SEGURIDADDELESTADODEMEXICO					SUBSECRETARIA/SUBPROCURADURIA SUBSECRETARIA DE POLICIA ESTATAL			
COORDINACIÓN GENERAL COORDINACION DE GRUPOS TACTICOS					DIRECCION DE DESPLIEGE REGIONAL			
DEPARTAMENTO COMPAÑIA TANGO 04					QUINCENA13		HORARIO	
					(01 AL 15 DE JULIO DEL 2019)		DE 20:00 A 08:00 HORAS	
N.P	CLAVE SERVIDOR	ENTRADA			NOMBRE	SALIDA		
		HORA	FIRMA	TURNO		HORA	FIRMA	TURNO
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
32	888246767	08:00	FALTA	C	CRUZ GONZÁLEZ ONEY	20:00	FALTA	C
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

d). Copia certificada de “**LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DEL PERSONAL**” del Personal de la Dirección de Despliegue Regional de la Compañía Tango 04, Dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, correspondiente a la quincena 13, comprendida del **uno al**

dieciséis de julio del dos mil diecinueve signada por el Jefe de Grupo Táctico de dicha compañía, en la cual se aprecia la Clave de Servidor Público, hora, en el renglón 29, el nombre de, **Cruz González Oney** y la leyenda **FALTA** con letra manuscrita tal y como se aprecia a continuación:

LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD								
SECRETARIA/PROCURADURIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MEXICO					SUBSECRETARIA/SUBPROCURADURIA SUBSECRETARIA DE POLICIA ESTATAL			
COORDINACIÓN GENERAL COORDINACION DE GRUPOS TACTICOS					DIRECCION DE DESPLIEGE REGIONAL			
DEPARTAMENTO COMPAÑIA TANGO 04					QUINCENA 13		HORARIO	
					(01 AL 16 DE JULIO DEL 2019)		DE 20:00 A 08:00 HORAS	
N.P	CLAVE SERVIDOR	ENTRADA			NOMBRE	SALIDA		
		HORA	FIRMA	TURNO		HORA	FIRMA	TURNO
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
29	998249221	20:00	FALTA	C	CRUZ GONZÁLEZ ONEY	08:00	FALTA	C
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

e). Copia certificadas del “PARTE DE NOVEDADES”, del **once de julio de dos mil diecinueve**, signada por el Jefe de Grupo Táctico de la Compañía Tango 04, en el que se observa en el renglón 1 de la Foja 12, el nombre de, **Cruz González Oney** así como la Clave de Servidor Público y la leyenda **FALTA** tal y como se aprecia a continuación:

(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1	CRUZ GONZALEZ ONEY	888246767	FALTA	FALTA	TANGO 04
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

f). Copia certificada del “PARETE DE NOVEDADES”, del **trece de julio de dos mil diecinueve**, signada por él Jefe de Grupo Táctico de la Compañía Tango 04, en el que se observa en el renglón 1 de la Foja 4, el nombre de, **Cruz González Oney** así como la Clave de Servidor Público y la leyenda **FALTA** tal y como se aprecia a continuación:

(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1	CRUZ GONZALEZ ONEY	888246767	FALTA	FALTA	TANGO 04
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

g). Copia certificada del “PARETE DE NOVEDADES” del **catorce de julio de dos mil diecinueve**, signada por él Jefe de Grupo Táctico de la Compañía Tango 04, en el que se observa en el renglón, 1 de la Foja 9 el nombre de **Cruz González Oney** así como la Clave de Servidor Público y la leyenda **FALTA** tal y como se aprecia a continuación:

(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1	CRUZ GONZALEZ ONEY	888246767	FALTA	FALTA	TANGO 04
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrita a la Cuarta Compañía Tango, de la Dirección de Despliegue Regional, Dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de

México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **11, 13 y 14 de julio de 2019**, motivo por el cual, el Jefe de Grupo Táctico Compañía Cuarta Tango, elaboró contra la **Policía de Fuerza Especial de Seguridad CRUZ GONZÁLEZ ONEY** el acta administrativa de veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados; así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el **Usted** no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

“Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.”

***Lo resaltado no es propio**

**“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE
DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
20301/203-01**

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

...”

***Lo resaltado no es de origen.**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye a la **Policía de Fuerza Especial de Seguridad CRUZ GONZÁLEZ ONEY** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: **“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”**

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 13:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor*".

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/1125/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/037/2020
INTEGRANTE: LIDIA MILLAN SALAZAR

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2021
OFICIO: 20600005000000S/UAJIG/14400/2021
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL
LIDIA MILLÁN SALAZAR
P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de veintiocho de febrero de dos mil veinte**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/037/2020**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152 apartado B, fracción VI, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México, 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y con el oficio SSE/029/2017, signado por la Maestra Maribel Cervantes Guerrero, Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción VI, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a) Copia certificada del oficio número 20601004020000L/CO/0845/2019 de **27 de agosto de 2019**, firmado por el Superior Inmediato, dirigido y firmado por "MILLAN SALAZAR LIDIA" en su carácter de "EVALUADO", a través del cual se le comunica:

*"(...) la orden de **presentarse para evaluación de permanencia en el Centro de Control de Confianza**, ubicado en CALLE RODOLFO PATRÓN, SIN NUMERO ESQUINA PASEO TOLLOCAN MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.*

(...)

Así mismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse puntualmente en el lugar, fecha y hora señalados y en caso que el integrante no pueda asistir a entregar su expediente, anexas el documento que justifique la imposibilidad de presentarse, de conformidad con lo previsto en la Gaceta de Gobierno número 84, de fecha 01 de noviembre de 2011.

(...)

Por otra parte, el informo que es una orden asistir a entregar sus documentos para la integración de expediente para la evaluación de permanencia ante el Centro de Control de Confianza, así como de cumplir con las sugerencias emitidas por la Dirección de Desarrollo Policial, en caso de que resulte no apto, con el apercibimiento que de no presentarse a sus exámenes sin causa justificada o no seguir las sugerencias para ser nuevamente evaluado, se integrará el expediente correspondiente por desobedecer la orden recibida a través del presente oficio, mismo que se remitirá a la Comisión de Honor y justicia para el inicio del procedimiento administrativo respectivo, por incumplir las obligaciones previstas por el artículo 100, Apartado B, fracción I, incisos a), t) e y), fracción IV, incisos i) y j), en relación con el numeral 182, de la Ley de Seguridad del Estado de México".

Mediante el oficio de referencia, se le notificó de manera personal a la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, el lugar, fecha y hora siendo estos los días "**06-SEPTIEMBRE-2019**" y "**09-SEPTIEMBRE-2019**" a las "**06:00 HORAS**", donde tendría que presentarse para realizar su proceso de Control de Confianza. De igual forma, se observa al calce del oficio referido, el nombre y firma de "**LIDIA MILLÁN SALAZAR**", desprendiéndose en consecuencia que la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, tuvo conocimiento del motivo, lugar, fecha y hora en donde debió presentarse.

b) Copia certificada de la carta de autorización al proceso de evaluación, de **10 de julio de 2019**, donde aparece firma y nombre de la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR** y su huella dactilar, e indica:

"Millán Salazar Lidia, Servidor Público adscrito y/o aspirante a la SSEM, autorizo al Centro de Control de Confianza del Estado de México, para que se me practiquen todas las evaluaciones de control de confianza que consisten en:

1) Evaluación Médica y evaluación Toxicológica,

2) Evaluación Psicológica: aplicación de pruebas psicológicas y entrevista,

3) Evaluación Poligráfica: entrevista y examen poligráfico,

4) Evaluación de Análisis Socioeconómico:

(...)

En caso de no encontrarme, autorizo a ----, cuyo parentesco es Madre, para que proporcione los datos requeridos, así como el acceso al domicilio (s), negocio (s) Y o propiedades de los cuales obtenga beneficio económico.

Comprometiéndome a contestar con veracidad las preguntas que me sean formuladas; así como entregar la documentación que me sea requerida en tiempo y forma establecido. Manifestando que me ha sido explicada la naturaleza y procedimientos de dicha evaluación y sujetándome a ella de forma voluntaria, entendiéndome que puedo solicitar su suspensión o cancelación en el momento que lo desee."

c) Copia certificada de la carta de autorización al proceso de evaluación psicológica de **06 de septiembre de 2019**, por medio de la cual la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, autoriza al Centro de Control de Confianza del Estado de México, para llevar a cabo dicha prueba; observándose en la parte inferior firma, nombre y huella dactilar del evaluado, e indica:

"...autorizo que el diagnostico obtenido sea revisado por el personal facultado e involucrado en mi proceso de control de confianza.

Comprometiéndome a contestar con veracidad las pruebas que me sean aplicadas; así mismo responder a las preguntas que se me formulen".

d) Copia certificada del formato de comentarios al proceso de evaluación psicológica, de **06 de septiembre de 2019**, donde aparece firma, nombre y la huella dactilar de la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, donde se aprecia con letra manuscrita:

"la verdad si me gustó porque es como una plática amable con alguien que de cierta manera no conoces y el trato de las personas que me atendieron es muy amable y muy clara, te explican las cosas de una forma en que sientes a gusto platicar y platicar sobre tu vida y tu forma de ser" (sic).

e) Copia certificada de la Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Médica, de **06 de septiembre de 2019**, en donde aparece nombre y firma de la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, y al reverso su huella dactilar, e indica:

"ACEPTO VOLUNTARIAMENTE Y AUTORIZO sin que medie presión a mi consentimiento por parte del personal de la Dirección Médica y Toxicológica del Centro de control de Confianza del Estado de México para que me realicen el proceso de EVALUACION MEDICA, que consta de interrogatorio, exploración física estudios de laboratorio, y en caso necesario estudios de gabinete (radiografía simple y/o electrocardiograma en reposo), audiometría y servicios auxiliares (nutrición y/o optometría); mismos que se efectuará apegada a los principios de la deontología médica. Así mismo, autorizo y acepto voluntariamente, despojarme incluso de mis prendas, con el fin de verificar la presencia de cicatrices, alguna patología anatómico-funcional del organismo y/o tatuajes. En caso de presentar tatuajes, autorizo la toma de fotografía (s) y el interrogatorio correspondiente que permitan la identificación del (de los) mismo (s)".

f) Copia certificada de la Carta de Consentimiento Bajo Información de Evaluación de Análisis Clínicos, donde aparece firma, nombre y al reverso la huella dactilar de la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, e indica:

"ACEPTO VOLUNTARIAMENTE y AUTORIZO al Centro de Control de Confianza del Estado de México, para que me realice la EVALUACIÓN MEDICA QUE INCLUYE ANALISIS CLINICOS, los cuales constan exclusivamente de biometría hemática, química sanguínea y examen general de orina, el día 06/09/2019... Es mi voluntad proporcionar muestras de SANGRE Y ORINA al Centro de Control de Confianza del Estado de México, con el entendimiento de que los resultados serán manejados de forma CONFIDENCIAL".

g) Copia certificada de la Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Toxicológica, donde aparece firma y nombre de la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, y al reverso su huella dactilar, e indica:

"ACEPTO VOLUNTARIAMENTE y AUTORIZO al Centro de Control de Confianza, que me realice el proceso de EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA el día 06/09/2019... Manifiesto que la muestra de orina que acompaña a este documento me pertenece, fue tomada, trasvasada y sellada por mí, y en case de resultar positivo en la prueba rápida, autorizo practicar el estudio confirmatorio".

h) Copia certificada de la Hoja de Comentarios al Proceso de Entrevista Profunda del Departamento de Investigación Socioeconómica. Proceso de Evaluación de Análisis Socioeconómico, de **06 de septiembre de 2019**, acerca de la evaluación y trato recibido por parte del investigador socioeconómico, obrando nombre, firma y huella dactilar de la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, de la que se desprende el apartado "4. OBSERVACIONES", donde se aprecia con letra manuscrita: *"Están bien organizados y le dan agilidad a los procesos. Son muy amables." (Sic).*

i) Copia certificada de la carta de autorización al Proceso de Evaluación Poligráfica de **09 de septiembre de 2019**, por medio de la cual la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, autoriza al Centro de Control de Confianza del Estado de México, donde aparece su firma, huella dactilar e indica:

"...AUTORIZO se me aplique el proceso de Evaluación de Control de Confianza correspondiente a la EVALUACION POLIGRÁFICA..."

Comprometiéndome a contestar con la verdad las preguntas que me sean formuladas; así mismo entregar la documentación original como sus copias que sean requeridas”.

j) Copia certificada del formato de Comentarios al Proceso de Evaluación Poligráfica, de **09 de septiembre de 2019**, donde aparece firma y nombre de la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, y aparece de forma manuscrita el siguiente texto:

“Nada malo, al contrario; te hacen entrar en confianza para calmar los nervios, el sueño o todo malestar que presentes en su momento. Bueno al menos a mi, eso me sucedió con la persona que me realizó mi examen” (Sic).

k) Copia certificada del Reporte de Evaluación Poligráfica, con *“FECHA DE EVALUACIÓN: 09 de septiembre de 2019”*, de la **Policía de Fuerza Especial LIDIA MILLÁN SALAZAR**, firmado por el *“EVALUADOR AP39”*, *“SUPERVISOR AP10”* y por la Directora de Poligrafía, en el cual, en su apartado de *“ADMISIONES”* se asentó:

“BENEFICIOS ILÍCITOS

Admitió que de mayo de 2019 a la fecha, es “volador”, mencionó que le paga a su superior de nombre “-----” la cantidad de \$3,000.00 a la quincena, para no ir a trabajar, asimismo, puntualizó que de septiembre de 2018 a febrero de 2019, fue “volador”, por lo que le pagaba a su mando de nombre “-----” la cantidad de \$2,500.00 a la quincena”

Aludió que en 10 ocasiones aproximadamente, recibió dinero por parte de sus compañeros, sumando un total aproximado de \$2,000.00, aludió que sus compañeros recibían dinero de los ciudadanos que incurrieran en alguna falta administrativa, para no presentarlos ante la autoridad correspondiente, dijo que lo máximo que obtuvo fueron \$5,000.00, cuando en una ocasión, sin recordar la fecha, sus compañeros decomisaron un arma de fuego de la “Maña” y un compañero la vendió, dijo que desconoce la cantidad en que vendía el arma de fuego, pero repartió el dinero con los compañeros, dijo que la última vez que recibió dinero fue hace dos meses al aceptar \$50.00, para no presentar a un conductor que no tenía los documentos en regla. Negó haber solicitado o recibido directamente de los ciudadanos alguna cantidad de dinero.”

l) Copia certificada del oficio número 206C02010/09523/2019, del **17 de septiembre de 2019**, firmado por la Directora General del Centro de Control de Confianza, dirigido a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a través del cual le comunica el resultado de 01 proceso de evaluación de control de confianza, en el que aparece *“REI 216281/19, “NOMBRE DEL EVALUADO” MILLAN SALAZAR LIDIA, “PUESTO” OPERATIVO, “RESULTADO”, No aprobado, “MOTIVO DE EVALUACION”: PERMANENCIA”*; documento donde se refiere que el resultado emitido por la Dirección General del Centro de Control de Confianza, *“es definitivo, inobjetable y confidencial”*.

m) Original del **reporte de resultado de fecha 09 de octubre de 2019**, firmado por la Licenciada en Comunicación, -----, Jefa de la Unidad de Evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en el que se indica:

“REPORTE DE RESULTADO.

*En Lerma de Villada, Estado de México, a 09 de octubre de 2019; el Centro de Control de Confianza del Estado de México, con Certificación y Acreditación vigente con número de clave: EDOMEXAC2BV217007 otorgada por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-86 Bis de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 21, 22, 88, 96, 97, 106, 107; 108 fracciones IX, XIII y XIV de la Ley General de Seguridad Pública; 109, 110 y 152, 223, 225 fracciones XIII, XVII y XVIII, 232, 234 fracción VII, VIII de la Ley de Seguridad del Estado de México Y 11 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, considerando que el proceso de evaluación de control de confianza concluye con un **RESULTADO ÚNICO E INTEGRAL** de todas y cada una de las evaluaciones realizadas y derivado de los elementos aportados por el evaluado, se emite el presente **REPORTE** consistente en el informe de resultado de la **evaluación número 216281, con motivo de permanencia, practicada a la C. MILLAN SALAZAR LIDIA**, de la cual se obtuvo lo siguiente:*

Derivado del proceso de evaluación de control de confianza y del análisis integral del mismo, se desprende que se encontró factor de riesgo, en términos del artículo 97 apartado B fracción VI, 40 fracciones VI, XXVI y XXVII y 88 apartado B fracción XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, toda vez que, desde mayo de 2019, a la fecha es “volador” pues le paga a su superior la cantidad de \$3,000.00 pesos a la quincena, para no presentarse a trabajar, conducta que ha sido reiterativa, dado que de septiembre de 2018 a febrero de 2019, le pagaba a su jefe 2,500.00, a la quincena, por ausentarse de sus labores.

Lo anterior mencionado, da muestra de actos que contravienen las obligaciones establecidas en los artículos 100 apartado B fracción I incisos g) y o), 110 apartado B fracción VI y 152 apartado B fracción XV de la Ley de Seguridad del Estado, las cuales contemplan que es obligación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública el conducirse siempre con dedicación y disciplina, absteniéndose de realizar conductas que desacrediten su persona la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio, así como oponerse a cualquier acto de corrupción; asimismo con dichas conductas se incumple con los requisitos de permanencia establecidos en la ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales al no apegarse al orden jurídico.

*De lo anteriormente expuesto se determinó por este Centro **NO APROBADO** a la **C. MILLAN SALAZAR LIDIA**, en su evaluación de control de confianza.”*

n) Original del oficio 206C02010/10584/2019 de **17 de octubre de 2019**, por medio del cual la Directora General del Centro de Control de Confianza del Estado de México, informa lo siguiente:

“En primer término es menester señalar, que el objeto de este Centro Estatal es realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes médicos y toxicológicos, a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y Privada Estatal y Municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente, derivado de lo anterior el proceso de control de confianza que le fue practicada al elemento en cita por este Centro Estatal es un proceso integral basado en un esquema básico compuesto de varias fases siendo éstas las siguientes:

Fase Médica se orienta a la historia clínica de acuerdo con la naturaleza de la función, se centra en la detección de patologías que se vinculan directamente con las actividades que desempeña el o la integrante de la Institución de Seguridad Pública. En caso de que se identifiquen riesgo por la salud en personal activo se emitirán las recomendaciones que promuevan su salud con la intervención de sus instituciones.

Fase Toxicológica tiene como objetivo detectar consumo de drogas ilegales en las y los aspirantes y en el personal activo de las Instituciones de Seguridad Pública y Privada.

Fase Psicológica profundiza las características de personalidad, capacidad/competencias requeridas para el cumplimiento de la función del puesto, áreas de riesgo conductuales derivadas de la naturaleza de la función.

Fase de Investigación Socioeconómica identifica riesgos en el entorno del personal en activo y/o aspirantes mediante la investigación en distintas fuentes de los ámbitos familiar, escolar, laboral, social, económico, financiero, de vivienda, patrimonial, así como jurídico y administrativo. Se fortalece mediante verificación del entorno in situ y solicitud de referencias en cualquier ámbito.

Fase Poligráfica es un proceso científico avalado internacionalmente que tiene por objetivo fortalecer los niveles de confiabilidad y seguridad que demanda la Institución, mediante la identificación de que las conductas, principios y valores sean acordes a los Institucionales. Se aplicará de forma diferenciada de acuerdo al nivel jerárquico y de riesgo detectado en la función.

Cabe señalar que ninguna de las fases lleva primacía sobre otra, es decir las diferentes fases de evaluación tienen como finalidad explorar diferentes facetas de la vida de un individuo, entendiendo éste como una unidad biopsicosocial, en el que se realiza el **análisis integral** de las evaluaciones practicadas al evaluado, siendo análisis interdisciplinario, global, cualitativo y articulado de los elementos aportados por la o el evaluado; por tal motivo **no puede valorarse cada una de las fases que componen el proceso de evaluación en lo individual**.

Asimismo, cabe destacar que **el resultado del proceso de evaluación de control de confianza no es el factor definitivo y único, para valorar la permanencia de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, ya que dicha decisión deberá derivarse del análisis de todos los elementos que aporten las áreas de control interno, recursos humanos, asuntos internos, control de confianza e investigación de las propias instituciones, así como la información contenida en el expediente laboral del evaluado, para ponderar el resultado de forma objetiva, imparcial y profesional, con la participación de todas las áreas implicadas en la contratación, supervisión del desempeño o evaluación de los integrantes, ello así en virtud de que el proceso de evaluación de control de confianza forma parte de un sistema integral de profesionalización**, toda vez que la función de seguridad pública está a cargo de la federación, los estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, que las actuaciones de las instituciones policiales se rigen por los principios supremos de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez y que la seguridad pública debe consolidarse como una política coordinada de Estado que convoque a las autoridades y a la sociedad la formación de un frente común contra la violencia y la criminalidad, para garantizar la seguridad de las personas, el disfrute de sus derechos y el ejercicio de sus libertades, derivado de ello y a la parte que corresponde a este Centro Estatal de Evaluación de conformidad a lo establecido en el artículo 96 la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública** llevar a cabo la certificación correspondiente".

Lo anterior se fortalece con el criterio contenido en la Jurisprudencia del Máximo Tribunal, misma que versa de la siguiente manera:

EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA. SON MEDIOS Y NO FINES EN SÍ MISMOS, Y SU CONSTITUCIONALIDAD DEPENDE DE LA VALIDEZ DEL REQUISITO LEGAL QUE PRETENDEN MEDIR.

Las evaluaciones de control de confianza son instrumentos para acreditar que quienes se someten a ellas poseen ciertas cualidades para acceder o mantenerse en el ejercicio de alguna actividad dentro del servicio público, esto es, son medios y no fines en sí mismos. Por otra parte, los requisitos y calidades que debe reunir una persona para acceder a un cargo público o mantenerse en él deben estar previstos forzosamente en la ley, para que la eventual práctica de tales evaluaciones oficiales sean instrumentos válidos, útiles y razonables desde la perspectiva constitucional. Lo anterior significa que no son las evaluaciones de control de confianza las que pueden formar parte de los requisitos para acceder a un cargo público, sino aquellas condiciones para el acceso y ejercicio de determinados cargos y que puedan medirse con tales exámenes, lo cual estará sujeto al respeto de los derechos humanos garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea Parte.

Acción de inconstitucionalidad 36/2011. Procuradora General de la República. 20 de febrero de 2012. Mayoría de diez votos en relación con el sentido; mayoría de nueve votos a favor de las consideraciones; votó con salvedades: José Ramón Cossío Díaz; votó en contra de las consideraciones: Sergio A. Valls Hernández; votó en contra del sentido: José Fernando Franco González Salas. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Alfredo Orellana Moyao.

El Tribunal Pleno, el siete de junio de curso, aprobó, con el número 12/2012 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil doce. **Instancia:** Pleno. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Décima Época, Libro X, Julio de 2012. Pág. 243. Tesis de Jurisprudencia.

IV. IMPUTACIÓN. De los elementos de prueba señalados anteriormente con los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n), mismos que deberán tenerse por reproducidos en este apartado, como si a la letra se insertaran, inobjetable es que **para permanecer** en la institución, es requisito que usted se someta y apruebe los procesos de evaluación de control de confianza, tal y como lo imperan los artículos 88, apartado B, fracción VI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 152 apartado B, fracción VI, de la Ley de Seguridad del Estado de México, por tal motivo se le notificó personalmente y en tiempo el lugar, fecha y hora en que debía de presentarse para realizar su proceso de evaluaciones de control de confianza, tal y como consta en el oficio número 20601004020000L/CO/0845/219, de 27 de agosto de 2019, firmado por el Policía -----, en su calidad de Superior Inmediato, mediante el cual se le notificó la obligación de presentarse a realizar sus procesos de Control de Confianza por permanencia, mismos que estaban programados los días 06 de septiembre de 2019 a las 6:00 horas y 09 de septiembre de 2019 a las 06:00 horas, en las Instalaciones que ocupa el Centro de Control de Confianza, ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, Colonia Parque Industrial, Código Postal 52000, Municipio de Lerma, Estado de México; informándole que en caso de no asistir sin causa justificada a sus respectivos exámenes

(evaluaciones) tendría como consecuencia legal, la de resultar no aprobado en su proceso de evaluación de control de confianza como lo establece la normatividad vigente, observándose en el cuerpo del oficio en comento, su firma, dándose por enterado del motivo, lugar, fecha y hora en donde debió presentarse.

Los procesos de evaluación de control de confianza que le fueron aplicados a **usted**, constan en la documentación a que se hace referencia en el apartado III de los elementos de prueba que sustentan el incumplimiento al requisito de permanencia y que fueron reseñados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n), no hay duda que las evaluaciones que le fueron aplicadas a usted, por el Centro de Control de Confianza del Estado de México las cuales, forman parte del reporte integral de evaluación del citado integrante, se realizaron conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, y que las mismas fueron con el objeto de obtener una visión biopsicosocial de usted, a fin de verificar que la forma en que se conduce en la prestación de su servicio cumple con los principios consagrados para las instituciones de seguridad pública y que derivado de cada una de las evaluaciones que le fueron aplicadas, se emitió en su conjunto un resultado único e integral de usted, cuyo resultado obtenido fue **NO APROBADO**, por lo que se considera que probablemente incumplió el requisito de permanencia establecido en el artículo 152, Apartado B, fracción VI, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Por lo anterior, y derivado de los elementos de prueba contenidos en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n), se desprende que el proceso de evaluación de control de confianza concluye con un resultado único e integral de todas y cada una de las evaluaciones realizadas y derivada de los elementos aportados por el evaluado, donde en cada una de las evaluaciones practicadas aparecen los nombres, cargos y firmas de los responsables de cada una de las áreas que le practicaron los procesos de la evaluación de control de confianza, esto es la Directora de Psicología, la Directora de Análisis Poligráfico, el Director de Análisis Socioeconómico, la Directora de Valoración Médica Toxicológica, se emitió en su conjunto un reporte integral de evaluación de **usted**, mediante el cual se determinó **NO APROBADO**, en su evaluación de control de confianza, mismo que a continuación se reproduce:

REPORTE DE RESULTADO

*En Lerma de Villada, Estado de México, a 09 de octubre de 2019; el Centro de Control de Confianza del Estado de México, con Certificación y Acreditación vigente con número de clave: EDOMEXAC2BV217007 otorgada por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-86 Bis de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 21, 22, 88, 96, 97, 106, 107; 108 fracciones IX, XIII y XIV de la Ley General de Seguridad Pública; 109, 110 y 152, 223, 225 fracciones XIII, XVII y XVIII, 232, 234 fracción VII, VIII de la Ley de Seguridad del Estado de México Y 11 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, considerando que el proceso de evaluación de control de confianza concluye con un **RESULTADO ÚNICO E INTEGRAL** de todas y cada una de las evaluaciones realizadas y derivado de los elementos aportados por el evaluado, se emite el presente **REPORTE** consistente en el informe de resultado de la **evaluación número 216281, con motivo de permanencia**, practicada a la **C. MILLAN SALAZAR LIDIA**, de la cual se obtuvo lo siguiente:*

Derivado del proceso de evaluación de control de confianza y del análisis integral del mismo, se desprende que se encontró factor de riesgo, en términos del artículo 97 apartado B fracción VI, 40 fracciones VI, XXVI y XXVII y 88 apartado B fracción XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, toda vez que, desde mayo de 2019, a la fecha es "volador" pues le paga a su superior la cantidad de \$3,000.00 pesos a la quincena, para no presentarse a trabajar, conducta que ha sido reiterativa, dado que de septiembre de 2018 a febrero de 2019, le pagaba a su jefe 2,500.00, a la quincena, por ausentarse de sus labores.

Lo anterior mencionado, da muestra de actos que contravienen las obligaciones establecidas en los artículos 100 apartado B fracción I incisos g) y o), 110 apartado B fracción VI y 152 apartado B fracción VI de la Ley de Seguridad del Estado, las cuales contemplan que es obligación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública el conducirse siempre con dedicación y disciplina, absteniéndose de realizar conductas que desacrediten su persona la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio, así como oponerse a cualquier acto de corrupción; asimismo con dichas conductas se incumple con los requisitos de permanencia establecidos en la ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales al no apearse al orden jurídico.

*De lo anteriormente expuesto se determinó por este Centro **NO APROBADO** a la **C. MILLAN SALAZAR LIDIA**, en su evaluación de control de confianza."*

De lo anteriormente expuesto el Centro de Control de Confianza determinó que usted **NO APROBO**, en su evaluación de control de confianza, por lo cual se presume que incumplió el requisito de permanencia previsto por el artículo 152, Apartado B, fracción VI, de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismo que a continuación se reproduce:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

(...)

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye a usted en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "**La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...**"

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **14 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 14:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor*".

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/1054/2019**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- MAESTRO.- ANHUAR FERNÁNDEZ REDONDO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO.- JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO.- JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO.- RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA.- GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- RÚBRICAS.

7722.- 3 diciembre.